



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 110

XI LEGISLATURA

10 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre tiempo de resolución de expedientes de solicitud de grado de dependencia y concesión de prestaciones correspondientes.
(pág. 5261)
- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la Nación de inicio de la planificación y construcción del nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en Cartagena.
(pág. 5261)
- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la Nación de un acuerdo comercial entre la Comisión Europea y Marruecos.
(pág. 5262)
- [Moción](#) sobre medidas para favorecer el acceso a la vivienda.
(pág. 5262)
- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de un fondo presupuestario común de ámbito estatal, disponible y accesible para todas las comunidades autónomas, que permita financiar el acceso a medicamentos huérfanos.
(pág. 5263)
- [Moción](#) sobre puesta en funcionamiento de un centro de salud en Los Alcázares con atención de urgencias las 24 horas del día.
(pág. 5263)

- [Moción](#) sobre diagnóstico y tratamiento del glioma difuso intrínseco de tronco (DIPG).
(pág. 5263)
- [Moción](#) sobre impulso a la finalización de las obras del centro de atención temprana de Alguazas.
(pág. 5264)
- [Moción](#) sobre transparencia en las listas y tiempos de espera en el Servicio Murciano de Salud.
(pág. 5264)
- [Moción](#) sobre alejamiento de los salones de apuestas de los centros educativos.
(pág. 5265)
- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la Nación para que asuma los gastos extraordinarios sufridos por los municipios afectados por la dana "Alice" y atienda las justas indemnizaciones reclamadas por sus vecinos.
(pág. 5266)
- [Moción](#) sobre creación de la cualificación profesional de belenista.
(pág. 5266)
- [Moción](#) sobre red de albergues del Camino de la Cruz de Caravaca.
(pág. 5267)
- [Moción](#) sobre medidas para garantizar la plena accesibilidad en los museos públicos de la Región de Murcia.
(pág. 5267)
- [Moción](#) sobre contratación de deportistas de alto rendimiento.
(pág. 5267)
- [Moción](#) sobre ejecución del Plan Director de Recuperación de los Molinos de Viento de la Región de Murcia.
(pág. 5267)

3. Acuerdos y resoluciones

- [Resoluciones](#) sobre los informes del Tribunal de Cuentas relativos a las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2013 a 2021.
(pág. 5268)
- [Propuesta](#) de creación de una Comisión Especial de Investigación sobre la liquidación fallida por daños y perjuicios en la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.
(pág. 5271)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

- [Proyecto de ley 5](#), por el que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia y se modifica la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

(pág. 5272)

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 31](#), sobre infracciones administrativas en materia de sanidad relacionadas con las agresiones a los profesionales sanitarios, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5285)

- [Proposición de ley 32](#), de incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5289)

4. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 860](#), sobre inflación y subida de precios, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 5291)

- [Moción 861](#), sobre reprobación al consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5295)

- [Moción 863](#), sobre el registro de objetores de conciencia de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 5298)

- [Moción 864](#), sobre reprogramación de los fondos FEDER a vivienda asequible, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5299)

b) Para debate en Comisión

- [Moción 598](#), sobre procedimiento de disposición y aprovechamiento del antiguo Hospital de Los Arcos, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 5300)

- [Moción 599](#), sobre reconocimiento, refuerzo y consolidación laboral del Cuerpo de Bomberos Forestales de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 5301)

c) Consecuencia de Interpelación en Pleno

- [Moción 5, consecuencia de interpelación](#), sobre razones del incumplimiento de la MOCP-318 relativa a la incorporación de ATE en centros con alumnado con necesidades educativas especiales, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5304)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 167](#), sobre variaciones presupuestarias producidas en el presupuesto de la Consejería de Salud en los últimos años, formulada por D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, del G.P. Mixto.

(pág. 5306)

- [Interpelación 168](#), sobre falta de evaluación de la efectividad de campañas publicitarias contenidas en el informe emitido sobre "ejecución del Plan de Publicidad Institucional de 2024", formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

(pág. 5306)

- [Interpelación 170](#), sobre falta de revisión y actualización del Plan de Salud de la Región de Murcia, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

(pág. 5307)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 599 a 603, 606, 612 y 613.

(pág. 5308)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 57 a 59 y 61.

(pág. 5309)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- [Constitución](#) de la Comisión Especial de Investigación sobre la liquidación fallida por daños y perjuicios en la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

(pág. 5310)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****Orden de publicación**

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE GRADO DE DEPENDENCIA Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a elaborar un plan de choque urgente que reduzca el tiempo medio desde la solicitud de dependencia hasta la resolución de prestación, como mínimo hasta los 180 días máximos que contempla la Ley de Procedimiento Administrativo para la resolución de expedientes.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que incluya en el Presupuesto General de la CARM las partidas necesarias para llevar a cabo el mencionado plan de choque para la reducción del tiempo medio desde la solicitud de dependencia hasta la resolución de prestación.

3. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, dentro del plan de choque para la reducción del tiempo medio de tramitación de la dependencia, implante un procedimiento único y conjunto que unifique en una sola resolución el reconocimiento del grado de dependencia y la concesión de la prestación, eliminando burocracia, trámites duplicados y demoras, garantizando que toda tramitación se resuelva en un plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

4. Elaborar con celeridad la estrategia para reducción de la lista de espera en acceso al reconocimiento del grado de discapacidad y las ayudas y servicios del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Región, aprobada por el Parlamento autonómico en sesión plenaria de 1 de abril de 2025.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INICIO DE LA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN CARTAGENA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que se inicie de manera inmediata la planificación y construcción del nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en la ciudad de Cartagena, dotado de instalaciones, equipamientos y medios para garantizar unas condiciones dignas de trabajo y alojamiento para los agentes y sus familias, tal y como se comprometió hace ya dos años.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que se concrete y especifique el destino de la partida de 31,96 millones de euros aprobada en octubre de 2023 por el Consejo de Ministros para Cartagena y que aún no ha sido ejecutada.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al

Gobierno de la Nación que garantice la dotación presupuestaria necesaria para la ejecución del nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil de Cartagena, ya sea mediante su inclusión en los próximos Presupuestos Generales del Estado o a través de las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE UN ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA COMISIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a:

1.- Que rechace el acuerdo comercial entre la Comisión Europea y Marruecos, proteja a nuestro sector agrícola y emprenda acciones para revertir los efectos negativos del mismo.

2.- Que solicite la inclusión de cláusulas de reciprocidad en todos los acuerdos comerciales con terceros países, ya que no es de recibo que los agricultores españoles no puedan utilizar unos productos fitosanitarios que sí han sido utilizados, por ejemplo, en los tomates que llegan desde Marruecos.

3.- Que solicite la implantación de cláusulas de salvaguarda automáticas, ya que estas podrían frenar las importaciones de forma inmediata en el caso de que entraran más cantidad de los productos permitidos, es decir, si los volúmenes de importación superan el 10 % o si las importaciones provocan una caída del precio del 10 % de los productos de la Unión Europea.

4.- Que se incrementen los controles en los puntos de inspección fronteriza, para garantizar que los productos que entran a nuestro país lo hacen con los mismos requisitos que se les exige a los alimentos que exportamos desde la Unión Europea.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA.

1. La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Región de Murcia a poner en marcha el siguiente plan de rebaja fiscal en materia de vivienda:

- Establecer deducciones por compra, alquiler o rehabilitación de vivienda habitual en el tramo autonómico del IRPF, simplificando requisitos, ajustando los límites de renta a la realidad socioeconómica de los españoles y priorizando el acceso a la propiedad de los jóvenes, familias numerosas y personas con discapacidad.

2. La Asamblea Regional insta al Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

a) Recuperar la deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF para que los españoles con préstamo hipotecario vigente para su vivienda habitual puedan deducirse los intereses que abonan y compensar directamente en sus bolsillos la subida de tipos de interés, favoreciendo la adquisición en propiedad.

b) Extender a toda la nación la deducción por gastos de alquiler en el IRPF para que todos los españoles con contratos de alquiler puedan deducirse parte de su coste y compensar directamente

en sus bolsillos la subida del IPC.

c) Modificar la Ley Reguladora de Haciendas Locales para aumentar los supuestos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), como en el caso de las familias en las que uno de los cónyuges decida dedicarse al cuidado de sus hijos.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

Orden de publicación

Publíquense las mociones aprobadas por la Comisión de Sanidad y Política Social de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE UN FONDO PRESUPUESTARIO COMÚN DE ÁMBITO ESTATAL, DISPONIBLE Y ACCESIBLE PARA TODAS LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE PERMITA FINANCIAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS HUÉRFANOS

La Asamblea Regional de Murcia solicita al Gobierno de la Región que inste al Gobierno de la Nación a:

1. Regularizar la vía de acceso a medicamentos en situaciones especiales, de modo que se cree un fondo presupuestario común, de ámbito estatal, disponible y accesible para todas las comunidades autónomas, con criterios de utilización definidos y que permita financiar el acceso a medicamentos huérfanos destinados a enfermedades raras y oncológicas.

2. Financiar y avalar la producción y distribución de tratamientos virológicos experimentales en fase II, permitiendo su administración en uso compasivo dentro del Sistema Nacional de Salud, cuando no existan opciones terapéuticas alternativas.

MOCIÓN SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD EN LOS ALCÁZARES CON ATENCIÓN DE URGENCIAS LAS 24 HORAS DEL DÍA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. La puesta en funcionamiento de un Centro de Salud en Los Alcázares con atención de urgencias las 24 horas del día, dotándolo de los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar una atención sanitaria de calidad y continua en el municipio.

2. Mantener en Los Alcázares la Unidad Móvil de Emergencias del 061, que viene prestando servicio en dicho municipio durante la temporada estival desde el año 2001.

MOCIÓN SOBRE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL GLIOMA DIFUSO INTRÍNSECO DE TRONCO (DIPG).

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Elevar, a los órganos competentes, una propuesta de mejora del actual sistema de derivación de enfermos de DIPG (Glioma Difuso Intrínseco de Tronco) entre comunidades autónomas, con el fin de alcanzar una derivación automática de los pacientes pediátricos con DIPG a hospitales de referencia en neurooncología pediátrica en España.

2. Realizar cuantas acciones sean necesarias para lograr la formalización de convenios y protocolos con los hospitales de referencia nacionales para asegurar la atención integral de estos menores.

3. Incorporar en el Plan de Salud de la Región de Murcia una línea específica de coordinación en tumores cerebrales pediátricos, garantizando recursos para el acompañamiento familiar y apoyo psicosocial.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a mantener abiertos los ensayos clínicos sobre el DIPG durante los 12 meses del año.

MOCIÓN SOBRE IMPULSO A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE ALGUAZAS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Realizar, en colaboración con el ayuntamiento, los trámites correspondientes para proceder a actualizar el coste para la finalización de las obras del Centro de Desarrollo Integral y Atención Temprana de Alguazas.

2. Proceder a incluir los recursos necesarios para concluir el centro en la planificación presupuestaria del próximo año.

3. Establecer un plazo máximo para la finalización de las obras, el equipamiento y la puesta en funcionamiento del Centro de Atención Temprana de Alguazas, garantizando que todas las actuaciones necesarias queden culminadas antes del 31 de diciembre de 2026, incorporando expresamente este compromiso temporal a la planificación presupuestaria y a los instrumentos administrativos que resulten procedentes.

MOCIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS LISTAS Y TIEMPOS DE ESPERA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1. Volver a publicar mensualmente los datos de las listas de espera del Servicio Murciano de Salud como se hacía hasta junio de 2022.

2. Hacer públicos los datos correspondientes a cada mes a lo largo de la primera semana del mes siguiente.

3. Hacer los cambios organizativos necesarios para que todos los pacientes tengan una fecha asignada para una consulta externa o una técnica diagnóstica en el momento en el que la solicitan en

su centro de salud, acabando así con el limbo de los pacientes sin fecha asignada en el que ya se encuentran uno de cada cuatro pacientes en lista de espera de consultas externas y tres de cada cinco pacientes en lista de espera de técnicas diagnósticas, un factor que distorsiona la información sobre el tiempo real de espera.

4. Comparecer anualmente en la Asamblea Regional por medio del consejero de Salud para informar de la evolución de la situación de las listas de espera.

5. Poner en marcha un verdadero plan de choque para disminuir los tiempos en las listas de espera, priorizando la equidad entre las diferentes áreas de salud.

6. Incluir en la publicación de las listas de espera el tipo de prioridad clínica.

7. Acompañar cada actualización con una nota explicativa para la ciudadanía sobre el significado de los indicadores y sobre cómo se contabiliza el tiempo de espera (desde la indicación del especialista, desde la inclusión en la lista, etcétera).

8. Implementar un sistema en el Portal del Paciente para que los ciudadanos puedan consultar, de forma privada y segura, la fecha de inclusión en la lista de espera, el tipo de prioridad clínica y su posición aproximada.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

Orden de publicación

Publíquense las mociones aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE ALEJAMIENTO DE LOS SALONES DE APUESTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Prohibir la apertura de casas de apuestas en las proximidades de centros educativos para proteger a los jóvenes de la influencia negativa del juego y la ludopatía, ya que la cercanía de estos establecimientos a las escuelas y colegios aumenta el riesgo de que los menores desarrollen adicciones al juego.

2. Adoptar las medidas necesarias para exigir el cambio de ubicación inmediato de las casas de apuestas ya existentes en las proximidades de centros educativos.

3. Crear entornos seguros y saludables para los estudiantes, libres del peligro que representan las casas de apuestas, permitiendo que los jóvenes se concentren en su educación y desarrollo personal sin distracciones perjudiciales.

4. Exigir a las empresas de apuestas que asuman su responsabilidad social, no estableciendo sus negocios cerca de centros educativos, ya que la protección de los menores debe ser una prioridad y

no debe ser sacrificada en aras del beneficio económico.

5. Implementar programas educativos en las escuelas para concienciar a los estudiantes sobre los riesgos del juego y la ludopatía, siendo fundamental que los jóvenes estén informados y sean capaces de tomar decisiones responsables.

6. Regular de forma más estricta y efectiva el juego para controlar la proliferación de casas de apuestas, garantizando que se cumpla una normativa que incluya restricciones sobre la distancia mínima de estos locales respecto a los centros educativos.

7. Establecer una restricción sobre distancias mínimas entre salones de juego, con el objetivo de evitar la concentración de los mismos en barrios o a escasos metros de los centros educativos.

8. Establecer una restricción sobre la distancia mínima entre salones de juego y centros sanitarios, juveniles, deportivos, edificios y espacios públicos de alto tránsito de población joven y otros espacios sensibles al riesgo de adicción, con el objetivo de reforzar la prevención y protección.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA QUE ASUMA LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS SUFRIDOS POR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA "ALICE" Y ATIENDA LAS JUSTAS INDEMNIZACIONES RECLAMADAS POR SUS VECINOS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que asuma los gastos extraordinarios sufridos por los municipios de Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Cartagena y Murcia derivados de las lluvias torrenciales, los arrastres y los cortes de agua sufridos por la dana "Alice", así como se sirva atender las reclamaciones de indemnizaciones por estos hechos de los vecinos de estos municipios, incluidos los negocios como hoteles, bares, restaurantes, etcétera.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

Orden de publicación

Publíquense las mociones aprobadas por la Comisión de Educación y Cultura de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE BELENISTA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1.- Solicitar al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), organismo dependiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la creación de la cualificación profesional de belenista tradicional de barro. De esta forma, se dará reconocimiento reglado a este oficio para facilitar el relevo generacional y conservar la tradición del belén artesano en España.

2.- Que una vez elaborada la documentación necesaria en curso para la creación de la

cualificación profesional de belenista tradicional de barro, a saber, situación del sector en ocupación, tipo de empresas y profesiones vinculadas que apoyen la iniciativa, así como la estructura de acciones y tareas, se solicite formalmente al INCUAL, a lo largo del mes de enero de 2026, la creación de la cualificación profesional de belenista tradicional de barro.

3.- La incoación de expediente para declaración de Bien de Interés Cultural del belenismo por parte del Gobierno Regional.

MOCIÓN SOBRE RED DE ALBERGUES DEL CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno regional a:

1.- Promover, mediante ayudas directas, indirectas y fiscales, la creación de una red de alojamientos vinculados a los Caminos de la Cruz, incentivando la colaboración público-privada, así como la implementación de servicios auxiliares en los caminos que mejore la experiencia de los peregrinos.

2.- Que la red de albergues turísticos o albergues refugio del Camino de la Cruz también pueda utilizarse para otro tipo de servicios en cualquier momento del año como encuentro de jóvenes o actividades culturales.

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PLENA ACCESIBILIDAD EN LOS MUSEOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que adopte las medidas necesarias para garantizar la plena accesibilidad en los museos públicos de la Región de Murcia, eliminando barreras físicas, sensoriales y cognitivas, y adecuando los espacios a las necesidades de las personas con discapacidad, a través de carteles, paneles informativos, sistema braille, audioguías y videos accesibles con audiodescripción, además de intérpretes en lengua de signos.

MOCIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de priorizar el contrato de deportistas con certificado de DAR (Deportista de Alto Rendimiento) a la hora de cubrir plazas en instalaciones deportivas municipales.

MOCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN DE LOS MOLINOS DE VIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la ejecución del Plan Director de Recuperación de los Molinos de Viento de la Región de Murcia, a fin de promover un modelo de corresponsabilidad entre Administración y los propietarios privados para su puesta en valor con fines turísticos, culturales, lúdicos o medioambientales.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones****Orden de publicación**

Publíquense las resoluciones sobre los informes del Tribunal de Cuentas relativos a las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a los ejercicios 2013 a 2021, aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

RESOLUCIONES SOBRE LOS INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVOS A LAS CUENTAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LOS EJERCICIOS 2013 A 2021.

PRIMERA.- Aprobar las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

SEGUNDA.- Rechazar las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

TERCERA.- Instar al Gobierno Regional a adoptar las siguientes medidas, a fin de corregir las deficiencias que sistemáticamente refleja en sus informes el Tribunal de Cuentas y facilitar la labor fiscalizadora de la Asamblea Regional:

1. Modificar la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de aumentar la transparencia y facilitar el tratamiento de la información por parte de la Asamblea Regional.

2. Presentar para su aprobación en la Asamblea Regional, en el plazo de un año, un proyecto de reorganización de todas las entidades que forman parte del perímetro de consolidación de la CARM, con carácter previo a la reforma del marco normativo en materia económica y presupuestaria, estableciendo como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.

3. Proceder a la adaptación de los estatutos de los consorcios autonómicos modificando el régimen contable para que les resulte de aplicación el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia.

4. Efectuar, con carácter inmediato, un procedimiento de auditoría externa conducente a regularizar los inventarios y gestión de activos de la CARM, procediendo a su inmediata regularización.

5. Proceder a la extinción de consorcios sin actividad.

6. Desarrollar un sistema normalizado de seguimiento de ejecución presupuestaria que permita el

análisis permanente de las desviaciones entre previsiones y resultados presupuestarios. No se ha llevado a cabo esta recomendación, pese a que se repite reiteradamente en todos los informes.

7. Elaborar, con carácter inmediato, una guía de procedimiento por parte de la Inspección General de los Servicios, que establezca el contenido e información que deben contener las memorias de los entes, organismos públicos, fundaciones y empresas públicas regionales de forma y modo que pueda ofrecerse información relevante, homogénea y acorde con los contenidos necesarios para obtener la imagen real de la situación de todo el perímetro de consolidación de la CARM.

8. Presentar ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional un informe sobre las acciones para corregir la totalidad de salvedades establecidas en los informes del Tribunal de Cuentas de los años analizados en un plazo inferior a 3 meses.

9. Ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año, las cuales se muestran manifiestamente insuficientes para la prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos. La asignación presupuestaria del Servicio Murciano de Salud (SMS) es manifiestamente insuficiente, lo que deriva en un déficit acumulado de la entidad que se va incrementando año tras año y en la necesidad de que la Administración Regional realice aportaciones elevadas para compensar las pérdidas.

10. Elaborar y publicar en tiempo y forma, según dispone la normativa, las auditorías externas correspondientes a las entidades del sector público regional.

11. Reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, ya que la Cuenta General no constituye una unidad al estar formada solo por las cuentas individuales de la Administración General y sus organismos autónomos, sin integrar las cuentas del resto de entidades del sector público regional, y tampoco presenta datos consolidados de las entidades que la integran.

12. Cumplir el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que, en aplicación del principio de transparencia, exige que las cuentas generales de las Administraciones integren información sobre todos los sujetos y entidades a las que resulta de aplicación la propia ley.

13. Solucionar los 'errores' existentes en el módulo de seguimiento de los gastos con financiación afectada para que los datos sean fiables.

14. Atender la recomendación del Tribunal de Cuentas de que se proceda a la elaboración de una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Administración Regional y que pudiesen suponer obligaciones económicas para la Comunidad, así como instar al Gobierno Regional a la publicación de la referida información, garantizándose en todo caso el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

15. Corregir los desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

16. Reducir el volumen de modificaciones de crédito que tienen lugar a lo largo de cada ejercicio.

17. Adoptar las medidas necesarias a fin de adecuar el régimen jurídico del Servicio Murciano de Salud al de las entidades públicas empresariales. El Tribunal de Cuentas recomienda (recomendación 12 del informe de 2020) que, en aras de una mayor claridad organizativa, sea atendido lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

18. Proceder a la inmediata disolución de la empresa pública Desaladora de Escombreras, S.A.U. La sociedad pública Desaladora de Escombreras, S.A.U., viene registrando desde su creación unas pérdidas significativas, que han alcanzado en el ejercicio 2021 la cifra de 26.783 miles de euros, con un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2021 de 47.096 miles de euros y un patrimonio neto también negativo a dicha fecha de 43.980 miles de euros, lo que ha vuelto a colocar a la sociedad en la causa de disolución prevista en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, al estar su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes del capital social. En tanto no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla su actividad, la situación patrimonial y financiera de la sociedad, seguirá igual, pues el diseño inicial de la operación formalizada en 2006 a través de los contratos de arrendamiento y mantenimiento de la planta desalinizadora implican unas obligaciones de pago muy superiores a la cifra de negocio que puede alcanzar la sociedad.

19. Cumplir los plazos previstos en la normativa de morosidad durante todos los meses, así como las medidas correctivas previstas en el artículo 20.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

20. Incorporar en el portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma a todas las entidades del sector autonómico.

21. Presentar en la Asamblea Regional, en los seis primeros meses de cada año, una evaluación externa de los parámetros de eficiencia y eficacia de los beneficios fiscales establecidos en los presupuestos del año anterior.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones****Orden de publicación**

Publíquese el acuerdo de creación de una Comisión Especial de Investigación sobre la liquidación fallida por daños y perjuicios en la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, aprobado en el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN FALLIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. La Asamblea Regional de Murcia, al amparo de los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Cámara, acuerda la creación de una Comisión Especial de Investigación sobre la liquidación fallida por daños y perjuicios en la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, así como los costes que la construcción y funcionamiento de estas instalaciones aeroportuarias están suponiendo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El objeto será la elaboración de un dictamen sobre la liquidación fallida por daños y perjuicios en la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

3. El plazo de finalización de los trabajos será de un año, desde la constitución de la Comisión.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en el Reglamento de la Asamblea Regional. En la sesión constitutiva se determinará un plan de trabajo para lograr el objeto de la comisión de investigación, así como una relación de documentación a solicitar y un calendario de comparecencias, a propuesta de los grupos parlamentarios.

5. La Comisión estará integrada por igual número de miembros y con la misma representación por parte de los grupos parlamentarios que la fijada por la Junta de Portavoces para las Comisiones Permanentes Legislativas, es decir:

- Grupo Parlamentario Popular: 5 miembros.
- Grupo Parlamentario Socialista: 3 miembros.
- Grupo Parlamentario Vox: 2 miembros.
- Grupo Parlamentario Mixto: 1 miembro.

6. Las sesiones de la comisión tendrán carácter público.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, ha admitido a trámite el Proyecto de ley número 5, por el que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia y se modifica la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148. 3 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROYECTO DE LEY 5, POR LA QUE SE REGULAN LOS BIENES DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE MODIFICA LA LEY 12/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 10. Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción turística, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, vino a establecer el marco jurídico general para el ejercicio y desarrollo de la actividad turística en nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia prevé ahondar en la promoción turística de nuestra región y en el fomento de los múltiples y variados recursos y productos turísticos que nos caracterizan como destino, así como visibilizarlos y posicionarlos fuera de nuestro ámbito territorial, de modo que se erijan como impulsores y generadores de corrientes turísticas a lo largo de todo el año, dando un paso más hacia una mayor desestacionalización.

El artículo 2, apartado 2, de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, define los recursos turísticos como aquellos bienes, materiales o inmateriales, que, por sus características o circunstancias, son capaces de generar un atractivo turístico o incrementar las corrientes turísticas, de forma directa o indirecta.

Dentro del título I de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, dedicado al fomento de la actividad turística, encontramos referencia a la promoción de recursos tales como la gastronomía, el patrimonio cultural, histórico y religioso, así como el patrimonio natural, ecoturismo y el turismo rural.

Las potencialidades de los recursos y productos turísticos de nuestra región son indudables, siendo prueba de ello casos como los del Teatro Romano de Cartagena, el Camino de la Cruz, el Castillo de Lorca o la propia Catedral de Murcia que por sí solos son capaces de ser focos de atracción de turistas.

Sin embargo, el único reconocimiento que ha sido objeto de regulación, hasta la fecha, es la declaración de interés turístico regional de las fiestas, como eventos con repercusión en el turismo, constituyendo estos acontecimientos tan solo una parte de nuestro variado patrimonio turístico. Se hace, por tanto, necesario dotar del marco normativo promocional adecuado a ese conjunto de bienes que son fieles representantes del rico y múltiple patrimonio que caracteriza a nuestra Comunidad Autónoma.

Siendo así, la presente ley pretende regular el reconocimiento de estos recursos que contribuyen al desarrollo y posicionamiento turístico de la Región de Murcia, desde el punto de vista del enriquecimiento como experiencia gastronómica, cultural, religiosa, de naturaleza o de ocio de la que puede disfrutar el visitante.

La presente norma consta de 19 artículos distribuidos en tres capítulos y tres secciones, así como tres disposiciones finales.

El capítulo I trata de las disposiciones generales, precisando el objeto de la ley, la definición de Bien de Interés Turístico y la compatibilidad con otras declaraciones.

En el capítulo II se recoge la clasificación de los Bienes de Interés Turístico, se determina cuál es el órgano competente para su declaración, modificación o revocación, así como los requisitos que deben cumplir y su acreditación, los efectos que conlleva la declaración de un bien como de interés turístico, y, por último, lo concerniente al libro registro, publicidad y transparencia.

El capítulo III está dividido en tres secciones. La primera está dedicada a la declaración de Bien de Interés Turístico: inicio del procedimiento, su instrucción y resolución. La segunda contempla la modificación de la declaración y la tercera, su posible revocación indicando las causas que la pueden motivar.

Mediante la Disposición Final Primera se otorga al consejero con competencias en materia de turismo la posibilidad de convocar y conceder premios o menciones en relación con la declaración de los Bienes de Interés Turístico de la Región de Murcia.

Por la Disposición Final Segunda se modifica la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, y con la tercera se señala su entrada en vigor.

Con la modificación de la Ley de Turismo de la Región de Murcia, al artículo 40 se le añade un nuevo apartado que incluye como obligación de las empresas turísticas incluir en su publicidad el número de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, sea cual sea el medio utilizado, incluidas las plataformas online de promoción o comercialización.

Y en estrecha relación con lo anterior, se da nueva redacción al apartado 13 del artículo 48 de la Ley de Turismo, en el sentido de definir como infracción grave el publicitar o comercializar empresas o establecimientos turísticos que no hayan presentado la declaración responsable o que no incluya el número de inscripción turístico o habiendo sido denegada la clasificación se sigan publicitando.

Dos modificaciones necesarias para minorar la oferta de alojamientos clandestinos que ejercen la actividad sin presentar la declaración responsable para la clasificación turística, de manera especial la publicidad en plataformas de comercialización turística.

Se añade un tipo nuevo al artículo 48, incluyendo como infracción grave el incumplimiento en los establecimientos turísticos de las prescripciones impuestas por la normativa turística en materia de prevención y extinción de incendios, teniendo esta materia una trascendental importancia en cuanto a medida de seguridad para los usuarios.

Se modifica la infracción grave definida en el artículo 48.10 de desarrollar la actividad de guía de turismo careciendo de habilitación, completándola con lo indicado en el artículo 38.2 de la Ley de Turismo, que indica que el ejercicio de esa actividad deberá ser llevado a cabo por quienes estén en posesión de la habilitación pertinente. Por lo tanto, la modificación consiste en añadir a la infracción definida en el artículo 48.10 el adjetivo "pertinente", logrando con ello la coherencia entre los dos artículos.

Y, por último, se añade una Disposición Final Segunda bis autorizando al consejero competente en materia de turismo para actualizar la cuantía mínima de cobertura de los seguros de responsabilidad civil contemplados en la normativa turística, como ya se indica para el caso de la cuantía de las multas en la Disposición Final Segunda de la Ley de Turismo.

Si bien mediante Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido declarado contrario al orden constitucional de competencias y, en consecuencia, no es aplicable a las iniciativas legislativas de las comunidades autónomas, su carácter inspirador se tiene en cuenta, no de un modo imperativo, para valorar los principios de buena regulación en él indicados de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, se justifican por ser una razón de interés

general la regulación de los Bienes de Interés Turístico para dinamizar la actividad turística y poner en valor determinados bienes, materiales o inmateriales, con especial relevancia en la atracción de turistas, identificando claramente los fines perseguidos y siendo el instrumento más adecuado para su consecución.

Se cumple el principio de proporcionalidad en cuanto que contiene la presente norma la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por ella, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Esta ley es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y la actuación y toma de decisiones de sus destinatarios.

El principio de transparencia se justifica porque en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se han publicado, en cada trámite o fase de su elaboración, el texto con las modificaciones y la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo; además de la participación de las entidades más representativas del sector y de las asociaciones de usuarios. Se ha cumplido con la obligación legal impuesta por el artículo 16.1.a. de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a publicación en el Portal de Transparencia del anteproyecto de ley.

Esta ley evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza con su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo con el principio de eficiencia de buena regulación.

La ley se sometió a consulta pública en el portal web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a consulta de las consejerías de la Administración Regional y a la valoración de las diversas entidades y organismos profesionales, empresariales y académicos turísticos para que expresaran su parecer. Igualmente, han emitido informes favorables los Consejos Asesores de Artesanía, de Comercio y de Consumo, así como del Consejo Regional de Cooperación Local y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. También se trasladó en el trámite de audiencia a la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular los Bienes de Interés Turístico de la Región de Murcia (en adelante Bienes de Interés Turístico), el procedimiento para su declaración, modificación y revocación, sus efectos, publicidad y registro.

Artículo 2. Definición.

A los efectos de esta ley se entiende por Bien de Interés Turístico aquel recurso o producto turístico, material o inmaterial, ubicado en la Región de Murcia u originario de la misma que, formando parte de su patrimonio gastronómico, cultural, histórico, religioso, etnográfico o natural, sea susceptible de generar un atractivo turístico o incrementar las corrientes turísticas y contribuya al desarrollo económico, social o medioambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Compatibilidad con otras declaraciones.

1. Aquellos bienes que ya gocen de una declaración oficial amparada en un régimen de protección o promoción establecido en su legislación específica podrán optar a su declaración como bienes de

interés turístico en los términos previstos en la presente ley.

2. No podrán optar a la declaración como bien de interés turístico aquellas manifestaciones, acontecimientos o eventos, o parte de ellos, que ya hayan sido declarados fiesta de interés turísticos regional o que, por su naturaleza o características, sean susceptibles de obtener dicha declaración, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, y a su normativa de desarrollo.

3. Tendrán especial consideración aquellos elementos, recursos o productos que ya cuenten con alguna declaración oficial.

CAPÍTULO II

Bienes de Interés Turístico

Artículo 4. Clasificación de Bienes de Interés Turístico.

Los Bienes de Interés Turístico deberán ser clasificados en alguna o algunas de las siguientes modalidades:

a) Espacios turísticos. Lugares, sitios o zonas con delimitación precisa en la Región de Murcia y cuyo valor cultural, natural, paisajístico, urbano, de ocio o la suma de varios de ellos pueden constituir un polo de atracción de visitantes.

b) Acontecimientos de transcendencia turística. Aquellos que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, religiosa, lúdica o similar, constituyan un atractivo turístico.

c) Itinerarios y rutas turísticas. Aquellos que, estando basados en algún recurso turístico de la Región de Murcia y discurriendo por ella, estén conformados por enclaves o lugares relacionados entre sí por una misma temática y dispongan de equipamientos, servicios o actividades capaces de constituir un atractivo turístico en su conjunto.

d) Gastronómicos. Aquellos productos y elaboraciones tradicionales que supongan una singular manifestación de la gastronomía regional y un elemento de identidad cultural, constituyendo un atractivo turístico.

e) Manifestaciones artístico-culturales, folclóricas, etnográficas o artesanales. Aquellos productos, actividades o costumbres que, formando parte del acervo popular, constituyen un atractivo turístico y permiten al visitante, mediante su adquisición o disfrute, un acercamiento a la identidad cultural o tradicional de la Región de Murcia.

Artículo 5. Competencia.

Corresponde al titular de la consejería con competencias en materia de turismo la declaración de Bien de Interés Turístico, y, en su caso, la modificación o revocación.

Artículo 6. Requisitos.

Para la declaración de un Bien de Interés Turístico será preciso que se cumplan los siguientes

requisitos:

- a) Reflejar una imagen positiva de la Región de Murcia.
- b) Carecer de elementos que puedan suponer menosprecio a cualquier colectivo, que atenten contra los derechos fundamentales y las libertades públicas o puedan lesionar o vulnerar la diversidad cultural o suponer maltrato animal.
- c) Observar respeto y cuidado adecuado del entorno urbano, monumental o paisajístico, cuando proceda en función de la tipología del bien.
- d) Tener capacidad de atracción de visitantes.
- e) Difundir el bien en medios de comunicación de ámbito nacional o internacional.
- f) Contar con una antigüedad mínima acreditada de 10 años.
- g) Tener continuidad en el tiempo. En el caso de los acontecimientos de transcendencia turística, estos deberán celebrarse de forma periódica no debiendo transcurrir más de cinco años entre celebraciones, salvo que por las propias características del bien tenga una periodicidad superior.
- h) Poseer originalidad, atendiendo a los aspectos y elementos distintivos que singularicen dicho bien respecto a otros de similares características de ámbito regional y nacional. Contar con infraestructura turística suficiente para la recepción y atención de visitantes en la localidad en la que se ubiquen, o en la zona periférica inmediata, para los bienes que puedan clasificarse en los apartados a), b) y c) del artículo 4.
- i) Cumplir, en el caso de los bienes que puedan clasificarse en los apartados a) y c) del artículo 4, las condiciones de accesibilidad que resulten exigibles en atención a las características del bien en cuestión, garantizando el mayor grado de cumplimiento.

Artículo 7. Acreditación de los requisitos.

Para la acreditación de los requisitos indicados en el artículo 6 se aportará la siguiente documentación. Salvo que en los apartados siguientes se indique lo contrario, la documentación será necesaria para la declaración como Bien de Interés Turístico en las cuatro modalidades del artículo 4:

- a) Memoria explicativa sobre la ausencia de elementos que puedan suponer menosprecio a cualquier colectivo, que atenten contra los derechos fundamentales y las libertades públicas o puedan lesionar o vulnerar la diversidad cultural o suponer maltrato animal.
- b) Certificados emitidos por organismo competente en relación con los medios existentes para la potenciación y conservación del bien.
- c) Informes emitidos por organismo competente en relación con las medidas de salvaguardia del entorno natural, urbano o monumental, con inclusión de las actuaciones de conservación y limpieza, en el caso de las clasificaciones contenidas en el artículo 4, letras a), b) y e).

d) Cifras de visitantes y turistas claramente diferenciadas respecto a la población local, que se acreditará mediante informes de las fuerzas de orden público donde consten los criterios utilizados para realizar la estimación, ejemplares de medios de prensa, declaraciones de venta de entradas, estadísticas propias o cualquier otra fuente en la que figure el método o procedimiento utilizado en la estimación. Esta acreditación será necesaria para las clasificaciones contenidas en el artículo 4 letras a), b) y c).

e) Documentación que acredite la facilidad de adquisición, disfrute o venta del bien, indicando el mayor número posible de establecimientos o lugares habilitados para ello, o en el caso de elaboraciones gastronómicas, certificados de su aparición en cartas de establecimientos de hostelería. Esta acreditación será necesaria para las clasificaciones contenidas en el artículo 4 letras d) y e).

f) Documentación que acredite la facilidad de acceso al bien, entendida como la posibilidad de disfrute de este con las mayores comodidades. Se incluirán aspectos tales como: información facilitada, la localización, señalización y tipos de acceso, la infraestructura específica del recurso, servicios de información propios, calendario y horario de visitas, servicios adicionales ofrecidos por el propio espacio o empresas secundarias. Esta acreditación será necesaria para las clasificaciones contenidas en el artículo 4 letras a), b) y c).

g) Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa de accesibilidad aplicable en función de la tipología y características propias del bien, en el caso de las clasificaciones en las modalidades a) y c) del artículo 4.

h) Las acciones promocionales de difusión, a nivel nacional o internacional, deberán acreditarse aportando la siguiente documentación:

1. ° El mayor número posible de acciones promocionales en medios de prensa, radio o televisión de ámbito nacional o internacional. El contenido de tales actuaciones de difusión ha de ser relevante, en cuanto a su extensión y descripción del bien. No se admitirá ni la publicidad ni una mera mención o referencia al bien en cuestión sin un tratamiento específico. Junto a la publicación, audio o imágenes que contengan la actuación promocional, se aportará el certificado del medio de comunicación donde deberá constar, como mínimo, el ámbito territorial de la actuación promocional, la fecha y la difusión y alcance del medio.

2. ° Certificados y medios de prueba oportunos en relación con la asistencia a ferias turísticas que no tengan lugar en la Región de Murcia.

3. ° Aparición en publicaciones con repercusión turística.

4. ° Existencia de material promocional propio o con la suficiente entidad, indicando la cantidad y modo de difusión.

i) Documentación que contenga la enumeración y descripción de las páginas web en las que aparece la promoción digital. En el caso de tener una página propia, se acompañará de un informe donde deberán figurar los parámetros relativos al tráfico del bien en cuestión dentro del sitio web durante el último año, entre los cuales debe figurar, al menos, el número de visitas, visitantes totales o duración media de la visita. Además, se justificará la difusión en redes sociales mediante informes que contengan, como mínimo, los datos relativos al número de seguidores del perfil, el número de

actualizaciones en el último año, así como cualquier indicador de impacto disponible asociado a cada red social que permita valorar el interés que suscita.

j) Certificados de la entidad concedente en el supuesto de la existencia de títulos o declaraciones oficiales asociados al potencial Bien de Interés Turístico.

k) Certificados de la existencia, en su caso, de sistemas de aseguramiento de calidad.

l) Cualquier otra documentación que justifique el resto de los requisitos indicados en el artículo 6.

Artículo 8. Efectos de la declaración.

1. La declaración de Bien de Interés Turístico otorgará al municipio o municipios solicitantes:

a) Utilizar el distintivo que, en su caso, establezca la consejería competente en materia de turismo.

b) Participar, preferentemente, en las acciones de promoción que se efectúen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La declaración conllevará, respecto del municipio o municipios solicitantes, las siguientes obligaciones:

a) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto del bien, se efectúen desde la consejería competente en materia de turismo.

b) Efectuar un uso acorde y fiel a la declaración otorgada.

c) Mantener y conservar el bien en las condiciones que determinaron su declaración, evitando su deterioro y la eventual pérdida de atractivo o interés turístico.

3. En las declaraciones iniciadas de oficio, y en los casos en que sea necesario por la naturaleza del Bien de Interés Turístico, la orden de declaración podrá concretar la aplicación de los efectos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 9. Libro Registro.

1. Los Bienes de Interés Turístico se inscribirán en el Libro Registro que obrará en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2. En el Libro Registro de los Bienes de Interés Turístico de la Región de Murcia se harán constar los promotores de la declaración, la clasificación del bien, la fecha de su declaración y, en su caso, modificación y revocación, así como las peculiaridades que se estimen destacables.

Artículo 10. Publicidad y transparencia.

1. Las órdenes de declaración, modificación o revocación de Bienes de Interés Turístico se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de

la Región de Murcia.

2. Para su publicación en el portal de datos abiertos de la Región de Murcia, se deberá automatizar la disposición de la información en formato reutilizable, conforme a las condiciones indicadas en el artículo 21 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los sucesivos trámites y documentación de los procedimientos de declaración, modificación o revocación de Bienes de Interés Turístico se publicarán en la web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

CAPÍTULO III

Procedimiento de declaración, modificación y revocación

Sección 1.^a

Declaración de Bien de Interés Turístico

Artículo 11. Inicio.

1. El procedimiento para la declaración de Bien de Interés Turístico se podrá iniciar de oficio, por orden del titular de la consejería competente en materia de turismo, o a solicitud de cualquier municipio, individual o juntamente con otros, por estar ubicado o ser originario de su término o términos municipales.

2. En los supuestos de inicio del procedimiento a solicitud de uno o más municipios, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del Pleno del ayuntamiento o ayuntamientos, favorable a la declaración, donde estén ubicados o sean originarios los bienes.

b) Memoria que recoja la información y documentación sobre el cumplimiento de los requisitos y su acreditación que se indican en los artículos 6 y 7 de la presente ley, así como los compromisos que, en su caso, se adquieran en relación con el bien.

3. En el supuesto de inicio del procedimiento de oficio, la orden del titular de la consejería competente en materia de turismo deberá anexar la memoria que se indica en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

4. No se admitirán más de dos solicitudes por municipio, individual o juntamente con otros, dentro de cada año natural.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia será el ente encargado de la tramitación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Turístico.

2. Si la solicitud y documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en la presente ley, el ente competente para tramitar el procedimiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con la indicación expresa

de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común.

3. Con el fin de poder conciliar los efectos derivados de la declaración con la preservación de los valores culturales, históricos-artísticos, naturales, paisajísticos, etcétera, presentes en el bien, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia solicitará informe preceptivo al centro o a los centros directivos de la Administración pública regional, local o estatal que pudieran tener competencias en la materia relacionada con el bien de la declaración solicitada.

El plazo para la emisión de [os referidos informes será de tres meses, transcurrido el cual sin haber sido emitidos se tendrá por evacuado el trámite continuándose con la tramitación del procedimiento.

4. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia podrá solicitar la emisión de cualesquiera otros informes que juzgue necesarios para resolver, citando el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos. El plazo para la emisión de los referidos informes será de un mes, transcurrido el cual sin haberse emitido se tendrán por evacuados continuándose con la tramitación del procedimiento.

5. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concederá trámite de audiencia a los interesados y se someterá a información pública conforme a lo indicado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en un plazo de veinte días cualquier interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

6. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia emitirá informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos y criterios para la declaración del Bien de Interés Turístico, pronunciándose sobre su declaración o no.

7. Finalizada la instrucción del procedimiento, el titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia elevará propuesta de resolución al titular de la consejería competente en materia de turismo, que resolverá mediante orden.

Artículo 13. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de declaración de Bien de Interés Turístico será de seis meses contados desde que la solicitud tuviese entrada en el ente competente para su tramitación o, en su caso, desde que se acuerde el inicio del procedimiento.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de uno o varios municipios, transcurrido el plazo máximo indicado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa, se tendrá por denegada la solicitud.

3. La resolución de Bien de Interés Turístico de la Región de Murcia contendrá, como mínimo, la descripción, precisión y delimitación del bien de que se trate, su clasificación, los efectos de la declaración con indicación de las obligaciones y compromisos en su caso, así como las razones y valores que la justifican.

Sección 2.^a

Modificación de la declaración de Bien de Interés Turístico

Artículo 14. Inicio.

1. En caso de que se produzca alguna alteración de los requisitos que dieron lugar a la resolución de declaración de Bien de Interés Turístico, el procedimiento para la modificación se iniciará a solicitud del municipio o municipios que lo hubiesen instado o de oficio por orden del titular de la consejería competente en materia de turismo.

2. En el supuesto de iniciación del procedimiento de modificación a instancia de uno o varios municipios, la solicitud dirigida al titular de la consejería competente en materia de turismo deberá ir acompañada de una memoria detallada de la modificación o modificaciones y de la documentación que se estime conveniente para su justificación.

3. En el supuesto de iniciación de oficio del procedimiento de modificación, la orden del titular de la consejería competente en materia de turismo deberá ir acompañada de la documentación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia será el ente encargado de la tramitación del procedimiento de modificación de la declaración de Bien de Interés Turístico.

2. Recibida la solicitud o la orden de iniciación de modificación, por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se emitirá informe de valoración sobre las modificaciones propuestas, estableciendo en qué medida afectan al cumplimiento de los requisitos que fundamentaron la declaración.

3. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concederá trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, y se someterá a información pública conforme a lo indicado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en un plazo de veinte días cualquier interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

4. Por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se elevará propuesta de resolución al titular de la consejería competente en materia de turismo.

Artículo 16. Resolución.

1. El procedimiento de modificación de una declaración de Bien de Interés Turístico se resolverá mediante orden del titular de la consejería competente en materia de turismo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha en que la solicitud de modificación haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. La modificación de la declaración de un Bien de Interés Turístico no implicará la pérdida de la

antigüedad de la declaración otorgada.

Sección 3.ª

Revocación de la declaración de Bien de Interés Turístico de la Región de Murcia

Artículo 17. Causas de revocación.

La declaración de Bien de Interés Turístico podrá revocarse por alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente ley.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o de cualquiera de los compromisos adquiridos expresamente por el promotor de la declaración en su solicitud.
- c) Cuando se evidencie el deterioro del Bien de Interés Turístico o su entorno o cualquier otra circunstancia que afecte negativamente a la imagen turística de la Región de Murcia y que esté directamente vinculada con la declaración.

Artículo 18. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. En los supuestos de incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o compromisos que dieron lugar a la declaración del Bien de Interés Turístico, con carácter previo a la iniciación del procedimiento de revocación, el titular de la consejería competente en materia de turismo, a propuesta del titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, deberá instar al municipio o municipios interesados para que, en un plazo de tres meses, revierta la situación, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente.

2. El procedimiento para la revocación de la declaración de Bien de Interés Turístico se iniciará de oficio por el titular de la consejería competente en materia de turismo, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otro órgano administrativo o por denuncia de cualquier persona o entidad cuando concurra alguna de las causas de revocación contenidas en el artículo anterior.

3. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia será el ente encargado de la tramitación del procedimiento de revocación de la declaración de Bien de Interés Turístico.

4. Iniciado el procedimiento, se emitirá informe por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia exponiendo de manera motivada las circunstancias que fundamentan una posible revocación.

5. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se concederá trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, y se someterá a información pública conforme a lo indicado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en un plazo de veinte días cualquier interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

6. Por el director general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se elevará propuesta de resolución al titular de la consejería competente en materia de turismo.

Artículo 19. Resolución y efectos de la revocación.

1. El procedimiento de revocación de una declaración de Bien de Interés Turístico se resolverá mediante orden del titular de la consejería competente en materia de turismo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha en que se inició el procedimiento.

3. Resuelta la revocación y mientras que no se otorgue nuevamente la declaración, se extinguirán todos los efectos inherentes a la condición de Bien de interés Turístico.

4. No podrá presentarse nueva solicitud de declaración de interés turístico para el mismo bien hasta que no transcurran dos años desde la publicación de la orden de revocación.

Disposición final primera. Premios o menciones.

Mediante orden de la consejería competente en materia de turismo podrá regularse la convocatoria y concesión de premios o menciones en relación con la declaración de Bienes de Interés Turístico de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado al artículo 40, con la siguiente redacción:

"11. Hacer constar por parte de los titulares de los establecimientos de alojamiento turístico, incluidas las viviendas de uso turístico, el número de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, en toda publicidad que los anuncie sea cual sea el medio, soporte, sistema o canal de oferta que posibiliten el alojamiento, incluidas las plataformas online de promoción o comercialización."

Dos. La infracción grave tipificada en el artículo 48.10 pasa a tener la siguiente redacción:

"10. Desarrollar la actividad de guía de turismo careciendo de la habilitación pertinente."

Tres. La infracción grave tipificada en el artículo 48.13 pasa a tener la siguiente redacción:

"13. Comercializar, promocionar, ofertar, contratar o publicitar empresas o establecimientos turísticos que presten servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin hacer constar el número de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia o no hayan presentado sus titulares declaración responsable o les haya sido denegada la correspondiente clasificación turística."

Cuatro. Se añade una nueva infracción grave al artículo 48, con la siguiente redacción;

"14. Incumplir las prescripciones impuestas por la normativa turística en materia de prevención y

extinción de incendios."

Cinco. Se añade una Disposición final segunda bis, con la siguiente redacción:

"Disposición final segunda bis.

Se autoriza al consejero competente en materia de turismo para actualizar la cuantía mínima de cobertura de los seguros de responsabilidad civil contemplados en la normativa turística."

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, ha admitido a trámite la Proposición de ley 31, sobre infracciones administrativas en materia de sanidad relacionadas con las agresiones a los profesionales sanitarios, formulada por el G.P. Popular, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 31, SOBRE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SANIDAD RELACIONADAS CON LAS AGRESIONES A LOS PROFESIONALES SANITARIOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley sobre infracciones administrativas en materia de sanidad relacionadas con las agresiones a los profesionales sanitarios.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, seis artículos y una disposición final.

Cartagena, 28 de noviembre de 2025.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 31, SOBRE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SANIDAD RELACIONADAS CON LAS AGRESIONES A LOS PROFESIONALES SANITARIOS.**Exposición de motivos**

La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, configura el marco jurídico de los derechos que ostentan los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, y cuyo ejercicio debe respetarse por el conjunto de profesionales sanitarios, pero también, de forma recíproca, de sus deberes que los usuarios tienen que asumir en las actuaciones que desarrollen en el ámbito sanitario, entre ellos, la obligación de guardar el debido respeto y consideración a los profesionales sanitarios y al conjunto del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto en su dignidad personal como profesional, así como también la de guardar el debido respeto y consideración al resto de pacientes, familiares o acompañantes. Estos deberes, que se contienen en el Título VII de esta Ley 3/2009, son exigibles a los ciudadanos en el comportamiento que mantengan en el acceso y uso de los servicios y prestaciones sanitarias.

El ejercicio de las profesiones sanitarias requiere un alto grado de confianza entre el paciente y el sistema sanitario. Las relaciones entre los profesionales y la inmensa mayoría de los usuarios del sistema sanitario están basadas en el mutuo respeto y la colaboración.

El profesional de los centros y servicios sanitarios tiene derecho tanto al respeto a su honor y prestigio profesional en el desempeño de sus funciones como a su seguridad e integridad física y moral. Un profesional del sistema sanitario no puede sentirse amenazado en su práctica asistencial. Como expone el II Plan de Prevención y Atención frente a agresiones a profesionales del Servicio Murciano de Salud, la agresión a estos profesionales, incluidas no solo las agresiones físicas que

implican un contacto físico y que pueden o no producir un daño físico, sino también las no físicas (amenazas, coacciones, insultos, falta de respeto...), no solo producen un daño al profesional de la salud que lo sufre, sino que causa una agresión a todo el sistema sanitario puesto que constituyen un acto de violencia gratuita ejercida por pacientes o acompañantes contra los profesionales del Servicio Murciano de Salud en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de estas, por lo que estas conductas colisionan además con el derecho a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores, reconocido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Con independencia de que algunas conductas puedan ser calificadas como ilícito penal por los tribunales de justicia, en el ámbito administrativo corresponde a la Administración Sanitaria Regional no solo la tutela del ejercicio y la defensa de los derechos sino también el cumplimiento de los deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia. En este sentido, la Ley 14/86, General de Sanidad, recoge, con carácter básico, la regulación de infracciones y sanciones en materia de sanidad, otorgando a la Administración Sanitaria la potestad sancionadora en aquellos incumplimientos de los principios básicos de accesibilidad y asistencia sanitaria a los usuarios de los servicios de salud. A su vez, en la Región de Murcia la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 4 estableció que las infracciones en materia de sanidad serán objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas administrativas dirigidas a salvaguardar la salud y seguridad de las personas.

Por ello se hace necesario, para hacer efectivo el respeto y consideración debido a los profesionales sanitarios, al resto del personal del sistema sanitario público, así como a todos los usuarios y pacientes del mismo, tipificar como infracciones en materia de sanidad determinadas conductas, estableciendo para quienes incurran en las mismas, previa instrucción del correspondiente expediente, las correspondientes sanciones administrativas.

De conformidad con lo anterior, se realiza la siguiente Proposición de ley.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente proposición garantizar la obligación de guardar el debido respeto y consideración a los profesionales sanitarios y al conjunto del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto en su dignidad personal como profesional, así como también la de guardar el debido respeto y consideración al resto de pacientes, familiares o acompañantes, por parte de los usuarios del sistema sanitario público de la Región de Murcia, mediante la tipificación de aquellos actos o conductas que constituyan una infracción de tales deberes.

Artículo 2. Infracciones administrativas.

1. Constituirán infracciones administrativas en materia de agresiones sanitarias a los efectos de lo previsto, respectivamente, en el artículo 35.A,3.ª, 35.B.1.ª y 35.C.1.ª en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, todas aquellas acciones tipificadas en los apartados siguientes como leves, graves y muy graves, atendiendo a riesgo para la salud, el grado de intencionalidad y los criterios de gravedad de la alteración sanitaria y social producida y reincidencia.

2. Es infracción leve la falta de consideración o el trato insultante o despreciativo de los usuarios y pacientes a los profesionales sanitarios y al resto del personal del sistema sanitario público que los atienden, siempre que no constituya falta grave o, en su caso, infracción penal.

3. Es infracción grave la falta de consideración reiterada, coacciones, amenazas leves o trato

denigrante por parte de los usuarios y pacientes a los profesionales sanitarios y al resto del personal del sistema sanitario público que los atienden, así como a otros usuarios y a sus familiares a que se refiere el artículo 62.1.a) y 63.7 de la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, siempre que no constituya falta leve o muy grave o, en su caso, infracción penal.

4. Constituye infracción muy grave la resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión o violencia ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes, así como la coacción, amenaza grave, agresión o cualquier otra forma de violencia física o verbal grave sobre los profesionales sanitarios y resto del personal del sistema sanitario público de la Región de Murcia en ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se observará la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción podrá ser mínima, media y máxima para cada nivel de calificación atendiendo a los siguientes criterios de modulación:

1. Grado de intencionalidad.
2. Naturaleza de los perjuicios causados.
3. Incumplimiento reiterado de requerimientos y advertencias previas.

4. Reiteración o reincidencia en la conducta por la comisión en el término de un año de más de una infracción, siempre que se acredite mediante una resolución administrativa firme.

2. Las infracciones establecidas en la presente ley serán sancionadas con la imposición de multas, de conformidad con las cuantías máximas establecidas en el artículo 36.1 de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, conforme a la graduación siguiente:

• En caso de infracciones leves:

- en grado mínimo: desde 300 hasta 1.000 €
- en grado medio: de 1.001 hasta 2.000 €
- en grado máximo: de 2.001 hasta 3.005,06 €

• En caso de infracciones graves:

- en grado mínimo: de 3.005,07 hasta 7.000 €
- en grado medio: de 7.001 hasta 11.000 €
- en grado máximo: de 11.001 hasta 15.025,30 €

• En infracciones muy graves:

- en grado mínimo: desde 15.025,31 hasta 30.000 €
- en grado medio: de 30.001 hasta 45.000 €
- en grado máximo: de 45.001 en adelante.

3. Además de las sanciones pecuniarias, se podrá imponer como sanción accesoria por la comisión de las infracciones administrativas previstas en esta ley, el cambio obligado de facultativo o

profesional sanitario y, en su caso, de servicio o centro sanitario.

Artículo. 4. Competencia para la instrucción del procedimiento y la imposición de sanciones.

1. Corresponde a los órganos directivos competentes del Servicio Murciano de Salud la incoación e instrucción de estos procedimientos sancionadores. En concreto, se iniciará de oficio por la Dirección Gerencia del Área en el que se haya producido la posible infracción, previa denuncia del profesional sanitario o del personal que atiende a los usuarios y pacientes del sistema sanitario público, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La imposición de las sanciones establecidas en esta ley corresponderá:

1. A la persona titular de la Secretaria General de la consejería competente en materia de salud, en el caso de infracción leve y grave.

2. A la persona titular de la consejería competente en materia de salud en caso de infracción muy grave.

Artículo 5. Procedimiento. Medidas provisionales.

El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los principios en materia de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antes o durante la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar, de forma motivada, de conformidad con el artículo 56 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas, en especial el cambio de facultativo asignado al paciente o del profesional sanitario de que se trate.

Artículo 6. Prescripción y caducidad.

Los plazos y principios aplicables en materia de prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones previstas en esta ley, se regirán por lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, ha admitido a trámite la Proposición de ley 32, de incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, formulada por el G.P. Popular, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 32, DE INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS PLAZAS Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LOS CONCIERTOS SOCIALES Y CONVENIOS DE LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

La presente Proposición de ley consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 28 de noviembre de 2025.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY DE INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS PLAZAS Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LOS CONCIERTOS SOCIALES Y CONVENIOS DE LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece entre las prestaciones garantizadas los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la atención temprana, y las configura como derechos subjetivos. Para reforzar la calidad de estos servicios, resulta necesario asegurar una financiación adecuada y suficiente vinculada a tal objetivo.

El Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero (BORM Núm. 111, de 15 de mayo de 2020), por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 10 determina que el importe a pagar por plaza ocupada en la Administración de la Región de Murcia se determinará por orden de la consejería competente en materia de servicios sociales en el caso de centros competencia de la misma, o por resolución de su director en el caso de organismos públicos adscritos con competencias en la materia. Asimismo, el artículo 18 establece que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

Artículo único. Incremento del importe de las plazas y del Servicio de Atención Temprana en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán un incremento de un 6 % desde 1 de enero de 2025. Asimismo, experimentarán un incremento del 6 %, desde 1 de enero de 2025, los importes de las plazas convenidas con los distintos ayuntamientos de la Región de Murcia correspondientes a los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y los importes del servicio de atención temprana.

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**4. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 860, SOBRE INFLACIÓN Y SUBIDA DE PRECIOS, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz D. José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre inflación y subida de precios.

En términos comparativos, los españoles son cada día más pobres. El PIB per cápita de España en 2008 representaba casi un 96 % del PIB per cápita medio de la Unión Europea; sin embargo, en 2023 representa menos de un 81 %. Del mismo modo, el PIB per cápita de España en 2008 representaba el 73 % del estadounidense; y en 2023 esta cifra ha caído hasta el 40 %. Décadas de empobrecimiento constante con la firma del bipartidismo. PP y PSOE se han revelado como dos caras de una misma moneda que empuja a España en una única dirección: la de la ruina. Es la España del decrecimiento, la España periférica de los desplazados por la agenda globalista y la España de los desposeídos, material y simbólicamente. En definitiva, una España irreconocible.

Los salarios reales de los españoles llevan estancados tres décadas y cada día la distancia con los países de nuestro entorno es mayor: en 1993, la distancia entre el salario de España y el de Francia era del 8,3 %; en 2023 fue del 33,7 %. Y en comparación con Alemania, el salario medio real alemán en 1993 era un 25,75 % superior al español y en 2023 fue un 48,14 % superior. El salario medio en la Región de Murcia es el segundo más bajo de España y se sitúa 200 euros por debajo del salario medio español. La consecuencia necesaria es que la certeza social heredada de la progresión material en base al esfuerzo, la formación y el buen desempeño es hoy una quimera. De este modo, arrasadas las garantías y las expectativas, los jóvenes españoles están abocados al caos itinerante, sin capacidad para orientar su vida hacia objetivos alcanzables.

Con los salarios por los suelos y el coste de la vida en crecimiento perpetuo, a los españoles se les obliga a tomar una decisión imposible: llenar la despensa o el depósito, pagar la mensualidad del alquiler o hipotecar la Navidad de sus hijos. El precio de los alimentos se ha duplicado desde 2002 y la mitad de esta subida se ha producido desde finales de 2021. Solo desde que Pedro Sánchez llegó al Gobierno en junio de 2018, alimentos básicos de nuestra dieta han sufrido subidas récord: los huevos han subido un 70 %, la leche un 53 %, las patatas un 52 %, el arroz un 43 % y el pescado un 43 %, entre otros. En la Región de Murcia el 37,2 % de los ciudadanos ha dejado de consumir algunos alimentos por la subida del precio de la cesta de la compra.

Hasta un 63,6 % de los ciudadanos que han visto empeorar su situación económica ha dejado de consumir algún producto por su precio. También lo han hecho los grupos de menor edad, especialmente los comprendidos en el rango de los 18 a 25, en un 48 % de los casos.

En consecuencia, los hábitos de consumo de los españoles están cambiando forzosamente y lo que han sido secularmente un básico de nuestra alimentación son hoy un lujo inaccesible. En términos generales, a pesar de haber aumentado la población 2,5 millones de personas en la última década, el consumo se ha hundido; además, a pesar de que se consume menos cantidad, el gasto es muy superior, pasando de 66.437,8 millones de euros en 2015 a 84.247,27 millones de euros en 2025. Esta caída del consumo se ha producido especialmente en los productos frescos: el consumo

de pescado fresco ha caído un 35 %, las hortalizas frescas un 16 % y las frutas frescas un 19 %. Inversamente, el consumo de los alimentos más asequibles sube: el consumo de huevos y patatas ha subido un 11 %.

En materia energética, la situación no es mejor. El precio de la luz en España ha subido un 146 % en 15 años. En 2010, el precio medio anual de la electricidad era de 45,83 euros por megavatio hora (€/MWh), mientras que en 2025 alcanza los 112,1 €/MWh. Y con el Gobierno de Pedro Sánchez se ha disparado la pobreza energética: sube un 185% el total de población que no puede calentar su casa, hasta los 10 millones de personas, liderando este vergonzoso ranking en la Unión Europea.

Cuando el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico hablaba de que "la resiliencia climática necesita arraigarse en la sociedad", en el fondo nos estaba diciendo que los españoles tienen que acostumbrarse a pasar frío. La España del reto digital pasa más frío que la analógica y hemos sobrepasado la frontera de lo soportable, ya no hay filigrana retórica capaz de opacar ni un ápice las miserias que padecen los españoles mientras se les dice "que todo va bien", "que España es la que más crece" y que "los españoles viven mejor que nunca".

Recorriendo este sendero de ruina y escasez, la vivienda -más bien su ausencia e inaccesibilidad- es hoy la madre de todas las precariedades. Hemos pasado de ser un país de propietarios a uno de precarios sin casa. De las segundas viviendas a las viviendas de segunda. De la vivienda de protección oficial a la protección oficial de la ocupación. De las grúas a los solares. De la estabilidad de las familias a una generación caracol que va con la casa auestas sin poder echar raíces en ningún lado. En 2002, el 65 % de los jóvenes entre 23 y 28 años eran propietarios; hoy ese dato ha caído más de 40 puntos; en 2011, el 70 % de los menores de 35 años eran dueños de sus casas, hoy solo el 31 %. En los 90 comprar una casa suponía 3 años y medio de salario bruto anual; hoy en ciudades como Madrid, Barcelona, Palma o Málaga exige más de 10 años. Y si los españoles ya no pueden comprar, son otros los que lo aprovechan y compran: 6 de cada 10 operaciones de compraventa se hacen sin hipoteca y se ha triplicado el stock de vivienda en manos de fortunas extranjeras y fondos.

Dado que la puerta de la propiedad está cerrada para los españoles de a pie, no tienen más remedio que pelear en el mercado del alquiler. Si en 2002 el esfuerzo que suponía a una familia humilde pagar el alquiler era un 25 % de sus ingresos, hoy más del 40 % de los españoles dedica más del 40 % de su renta mensual a pagar una vivienda que nunca será suya, y en las principales ciudades supera el 60 %. La mitad de los inquilinos españoles está en riesgo de exclusión social, el doble que la media de la Unión Europea. Y mientras tanto, la respuesta del Gobierno sigue siendo inmigración, inmigración y más inmigración. Casi tres millones de inmigrantes en siete años.

En los demás sectores, más de lo mismo: el precio de los coches en España ha subido cuatro veces más que los salarios desde 2019, el gasto medio anual en combustible sigue en ascenso, también los seguros se superan año tras año, y así ocurre con la práctica totalidad de todo el abanico de bienes y servicios esenciales. Y, por si fuese poco, la inflación le ha robado el ocio a los españoles. Mientras tanto, desde que gobierna Pedro Sánchez la carga fiscal de cada español se ha disparado en 2416 euros, desde los 4157 euros en 2017 hasta los 6573 euros en 2025, siendo la recaudación prevista para finales de 2025 superior a los 325.000 millones de euros.

El resultado es la nula capacidad de ahorro y la imposibilidad de articular una vida parecida a la de nuestros padres. Los españoles han dejado de vivir para tratar de sobrevivir.

Este es el legado de décadas de bipartidismo: hambre, frío y prechabolismo. Según el Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en España 2025, el indicador básico de riesgo de pobreza alcanzó en España un 20,2 % en 2023. Esto supone que una de cada cinco personas vive en hogares cuyos ingresos son inferiores al 60 % del ingreso mediano; siendo este dato superior en 4 puntos al promedio de la UE-27 (16,2 %) y estando muy por encima del que registran las principales economías europeas.

Este empobrecimiento radical se traduce en una ruptura, que es en realidad una promesa incumplida: las nuevas generaciones de españoles ya no viven mejor que sus padres. Cada nueva generación conoce un nuevo sótano de escasez y precariedad; las certezas materiales que han vertebrado la vida en común han desaparecido; y el horizonte de expectativas de los jóvenes españoles se ha desplomado por completo. Esta nueva geografía social de desposeídos no tiene casa, tampoco ahorros y encadena trabajos mal remunerados. Es un hecho: la clase media, otrora espina dorsal de la sociedad española, ha quedado reducida a la categoría de figura mitológica.

Vox es la única garantía de que las necesidades de los españoles se conviertan en prioridades políticas y el aval de que los españoles siempre vayan primero.

Por todo lo expuesto, y en este contexto de emergencia económica y social, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

a) Impulsar en materia del IVA, y en el marco de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, la reducción del tipo general del 21 % al 18 % y el reducido del 10 % al 8 %.

- Promover de forma permanente un tipo impositivo del 0 % de IVA a los productos básicos de alimentación, incluyendo los aceites de oliva y de semillas, pastas alimenticias, carnes y pescados, considerándolos como bienes esenciales.

- Reducir al tipo superreducido del IVA los pañales infantiles y geriátricos; biberones y leches de fórmula pediátricas; servicios que requieran de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche o atención residencial; y productos farmacéuticos infantiles y geriátricos.

- Establecer de forma permanente el tipo del IVA al 4 % en las facturas de luz, de gas y agua para hogares.

b) Llevar a cabo una rebaja y simplificación drástica del IRPF, estableciendo un mínimo exento de 22.000 €, un primer tramo hasta los 70.000 € que tributará a un tipo del 15 % y un segundo tramo a partir de los 70.000 € que tributará a un tipo del 25 %. Se aplicará una minoración de 4 puntos porcentuales en el tipo aplicable para cada contribuyente por cada descendiente.

- Establecer que el ahorro deje de tributar por su falso incremento provocado por la inflación incluyendo tablas de actualización automática.

- Hasta la consecución de la reforma fiscal, recuperar la deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF y extender a toda la Nación la deducción por gastos de alquiler en el IRPF para que todos los españoles con contratos de alquiler puedan deducirse parte de su coste y compensar directamente en sus bolsillos la subida del IPC.

c) Establecer una bonificación del 100 % de la cuota de la Seguridad Social a los autónomos cuyos ingresos reales no lleguen al Salario Mínimo Interprofesional.

d) Suprimir el Impuesto Especial sobre la Electricidad y el Impuesto sobre Hidrocarburos en las facturas de luz y gas para los hogares.

e) Establecer la prioridad nacional en el acceso a las ayudas sociales, a la vivienda protegida y los programas de vivienda. Fortalecer los programas de asistencia alimentaria para las familias más necesitadas y garantizar que ningún español sufra hambre debido a dificultades económicas.

f) En un contexto de emergencia habitacional, proceder a la exhaustiva revisión de todas las tasas e impuestos con el objeto de suprimir y/o bonificar las tasas o impuestos involucrados en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles, así como el pago en diferido de los impuestos que gravan la compra de inmuebles.

g) Promover las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y garantizar la protección y la rentabilidad de agricultores y ganaderos, con el fin de corregir los desequilibrios de la cadena alimentaria, en la que el sector primario ocupa el eslabón más débil.

h) Incentivar fiscalmente la producción nacional frente a la competencia desleal extranjera, así como adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la distribución de los productos alimentarios por todo el territorio nacional, logrando así una reducción de costes para las empresas del sector.

i) Eliminar el gasto superfluo e improductivo para conseguir reducir la deuda pública en el menor tiempo posible sin poner en peligro los servicios públicos esenciales.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia a:

a) Extender al tramo autonómico del IRPF nuestra propuesta de simplificación y reducción de los tipos. Se establecerá un mínimo exento de 22.000 €, un primer tramo hasta los 70.000 € que tributará a un tipo del 15 % y un segundo tramo a partir de los 70.000 € que tributará a un tipo del 25 %. Se aplicará una minoración de 4 puntos porcentuales en el tipo aplicable para cada contribuyente por cada descendiente.

- Establecer que el ahorro deje de tributar por su falso incremento provocado por la inflación incluyendo tablas de actualización automática.

- Hasta la consecución de la reforma fiscal, extender las deducciones por compra, alquiler o rehabilitación de vivienda habitual en el tramo autonómico del IRPF, simplificando requisitos, ajustando los límites de renta a la realidad socioeconómica de los españoles y priorizando el acceso a la propiedad de los jóvenes, familias numerosas y personas con discapacidad.

b) Presionar para la bajada de todos los impuestos que repercuten sobre la factura de la luz y provocan el encarecimiento de los suministros.

c) Reducir al mínimo el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) y el Impuesto sobre el Patrimonio, y eliminar todas las tasas autonómicas relacionadas con servicios específicos, las generales de administración, por prestación de servicios y las de ordenación del transporte.

d) Establecer la prioridad nacional en el acceso a las ayudas sociales, a la vivienda protegida y los programas de vivienda. Fortalecer los programas de asistencia alimentaria para las familias más necesitadas y garantizar que ningún español sufra hambre debido a dificultades económicas.

e) En un contexto de emergencia habitacional, proceder a la exhaustiva revisión de todas las tasas e impuestos autonómicos con el objeto de suprimir y/o bonificar las tasas e impuestos autonómicos involucrados en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles, así como el pago en diferido de los impuestos que gravan la compra de inmuebles.

f) Incentivar fiscalmente la producción nacional frente a la competencia desleal extranjera, así como adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la distribución de los productos alimentarios por todo el territorio nacional, logrando así una reducción de costes para las empresas del sector.

g) Eliminar el gasto superfluo e improductivo para conseguir reducir la deuda pública en el menor tiempo posible sin poner en peligro los servicios públicos esenciales.

Cartagena, a 27 noviembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 861, SOBRE REPROBACIÓN AL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre reprobación del consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión económico-financiera del Gobierno regional del Partido Popular entre los ejercicios 2013 y 2021 ha sido calificada por el Tribunal de Cuentas como una sucesión continuada de irregularidades, desviaciones presupuestarias, falta de control interno y ausencia de transparencia. Las conclusiones del órgano fiscalizador se reiteran año tras año sin que los sucesivos gobiernos autonómicos del PP hayan corregido las deficiencias detectadas.

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, celebrado el 26 de noviembre, ha rechazado por mayoría las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2015-2021, confirmando institucionalmente lo que el Tribunal de Cuentas viene advirtiendo de manera reiterada: que la gestión del Partido Popular en la Región de Murcia constituye un fracaso absoluto en términos contables, presupuestarios y de control del dinero público.

Durante más de una década, los distintos gobiernos del PP han tratado de impedir el estudio y análisis en el Parlamento de las Cuentas Generales de la CARM, evitando así que la Asamblea Regional cumpliera con su obligación de valorar, debatir y fiscalizar las cuentas autonómicas bloqueando sistemáticamente en la Junta de Portavoces la inclusión de este asunto en el orden del día.

Así, las reiteradas solicitudes del Grupo Parlamentario Socialista en las legislaturas IX, X y XI para fiscalizar las cuentas generales fueron rechazadas por la mayoría del PP en la Junta de Portavoces, con el único fin de ocultar a la ciudadanía el verdadero estado económico y financiero de la Comunidad Autónoma, caracterizado por el descontrol presupuestario y el despilfarro de recursos públicos.

El propio Interventor General de la Comunidad Autónoma, en su comparecencia ante la Asamblea en noviembre de 2024 para explicar las cuentas de 2018 y 2019, advirtió que la situación financiera

de la Región era "muy delicada", corroborando los análisis del Tribunal de Cuentas y confirmando la existencia de graves desequilibrios y carencias estructurales en la gestión del PP.

Los informes del Tribunal de Cuentas, que son demoledores y reiterados año tras año, ponen de manifiesto una gestión marcada por prácticas ineficientes, decisiones de enorme impacto económico y desatención absoluta a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas. Entre las principales conclusiones destacan:

- El Tribunal de Cuentas detecta errores muy graves en la contabilidad del Gobierno regional, señalando, entre otras cuestiones, que el remanente de Tesorería está inflado en 4376 millones de euros.

- Remarca el incumplimiento sistemático de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, computándose gastos por encima de los ingresos en más de 5000 millones y que se aprueban indebidamente modificaciones con cargo al remanente de Tesorería, cuando es negativo en más de 2500 millones de euros.

- Servicio Murciano de Salud (SMS):

El Interventor General reconoció que el déficit acumulado del SMS alcanzaba en 2018 los 1500 millones de euros, una situación "insostenible", con ingresos propios que apenas cubren el 1 % de su gasto. El SMS, único sistema sanitario autonómico sometido a contabilidad privada, presenta un déficit estructural que hoy supera los 2740 millones de euros, derivado de presupuestos irreales y una gestión continuamente cuestionada por el Tribunal de Cuentas.

- Incumplimiento reiterado del objetivo de déficit:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido durante años la Comunidad más incumplidora en materia de déficit público, convirtiendo la desviación presupuestaria en la norma general de actuación.

- Crecimiento descontrolado de la deuda pública:

La deuda regional pasó de 9200 millones de euros en 2019 a 10.959 millones en 2021, y continúa incrementándose. Desde la crisis de 2008, es la Comunidad Autónoma donde la deuda ha crecido más en términos relativos. Aunque el Gobierno regional lo atribuye exclusivamente a la infrafinanciación, los informes del Consejo Económico y Social señalan que solo entre el 25 % y el 30 % del incremento es imputable al sistema de financiación autonómica; el resto obedece a una mala gestión constante.

- Desaladora de Escombreras:

Se ha convertido en un pozo sin fondo con un coste total estimado de 710 millones de euros, cinco veces más que otras desaladoras con mayor capacidad. Aunque en 2014 se acordó la extinción de Desaladora de Escombreras S.A.U. y la cesión global de activos y pasivos a ESAMUR, el Gobierno regional, a día de hoy, todavía no ha ejecutado dicho acuerdo.

- Aeropuerto de Corvera:

Presentado como un proyecto que "no nos iba a costar nada" y que iba a "generar 20.000 empleos", supone ya un coste superior a 300 millones de euros para la ciudadanía, sigue perdiendo pasajeros y constituye otro ejemplo de mala planificación, sobrecostes e ineficiencia.

- Desviación sistemática de fondos de inversión:

El Gobierno regional desvía habitualmente un elevado volumen de créditos presupuestados para inversiones hacia otros capítulos destinados a tapar el déficit, desvirtuando la planificación y reduciendo la capacidad inversora de la Comunidad, con lo que se pone de manifiesto la deficiente presupuestación anual.

- Reiterado incumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas:

Cada ejercicio, el órgano fiscalizador se ve obligado a corregir miles de millones de euros en las cuentas autonómicas, sin que el Gobierno regional adopte medidas para corregir las deficiencias detectadas.

En definitiva, una gestión contable más que desastrosa.

Además, en la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma queda patente que la Administración Regional no cumple con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, ni corrige las deficiencias detectadas. Así lo reconoce el propio Tribunal en sus informes todos los años fiscalizados.

Pese a la gravedad de estas conclusiones, el Gobierno de López Miras continúa utilizando la infrafinanciación como excusa para justificar el caos económico y la falta de rigor presupuestario. Sin embargo, la Comunidad Autónoma está recibiendo más recursos que nunca tanto del sistema de financiación como de fondos extraordinarios del Estado, y ninguna de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas se explica por la infrafinanciación, sino por una gestión deficiente, opaca y negligente.

A pesar de esta realidad, el consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital sigue sin aplicar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, defiende unos presupuestos que no se ajustan a la realidad y mantiene un modelo de gestión que profundiza en el deterioro de la estabilidad financiera de las cuentas regionales.

En definitiva, se evidencia una falta absoluta de responsabilidad, de rigor técnico y de capacidad de gestión, lo que exige una respuesta política clara por parte de esta Asamblea.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia reprueba al consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por su incapacidad para asegurar una gestión económico-financiera rigurosa, transparente y conforme a la legalidad, así como por su persistente negativa a atender y aplicar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas sobre la correcta administración del dinero público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 1 de diciembre de 2025.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

MOCIÓN 863, SOBRE EL REGISTRO DE OBJETORES DE CONCIENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz D. José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre el registro de objetores de conciencia de la Región de Murcia.

En el reciente debate político ha sido tratado el tema de los objetores de conciencia, donde el principal problema detectado es la implantación o no del procedimiento administrativo para ser anotado en el registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia, pues existen comunidades autónomas que sí lo tienen y otras no. El Gobierno de la nación ha aprobado un protocolo para que las comunidades autónomas que a día de hoy no lo tienen, procedan a implantar dicho registro.

En la Región de Murcia, desde el año 2023 tenemos un registro de profesionales sanitarios que se declaran objetores para la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), así como para supuestos de eutanasia. Actualmente hay inscritos unos 41 profesionales, según las últimas cifras dadas por la Consejería de Salud de la Región de Murcia. Junto a estos datos, el Ministerio de Sanidad ha dado a conocer las cifras de IVE del pasado año, en las que la Región de Murcia se situó como la quinta comunidad autónoma con la tasa de abortos más alta, con 12,83 abortos por cada 1000 mujeres de entre 15 y 44 años, solo por detrás de Cataluña, Madrid, Baleares y Asturias.

La objeción de conciencia es entendida como la negativa a acatar órdenes, leyes o a realizar actos o servicios invocando motivos éticos o religiosos, alcanzando su máximo sentido cuando nos encontramos ante el fenómeno de una norma injusta que implica anteponer la obediencia a la propia conciencia frente al cumplimiento de una obligación jurídica. Legalmente reside de forma genérica y para los ámbitos periodísticos y en materia de servicio militar (obsoleta actualmente) en los artículos 20.1.d y 30.2 de la Constitución española. Pero es el ámbito sanitario el que genera mayor debate a lo largo de los años, siendo los núcleos de dichos debates el aborto y la eutanasia, donde la objeción de conciencia se encuentra resguardada en las siguientes leyes: Ley Orgánica 2/2010, de 3 de Marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo; LO 2/2010 en su artículo 19 bis y ter, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, así como en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, LO 3/2021 en sus artículos 3.f) y concordantes artículos 14 y 16.

Hoy en día, en España existen muchos profesionales del ámbito sanitario que están viendo vulnerados sus derechos de libertad ideológica y religiosa constitucionalmente reconocidos, pues se les está obligando a registrarse, y ello los estigmatiza dentro del desempeño de sus funciones de su día a día. Además, dicho número de profesionales se verá incrementado si se aplica el protocolo para su creación en el resto de comunidades autónomas, como pretende hacer el Gobierno nacional.

Por ello, con esta moción se busca de manera directa garantizar que legalmente la objeción de conciencia pueda ser libremente ejercida por los profesionales que desean acogerse y sin que en ningún caso se les discrimine por ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente

MOCIÓN

1.- La Asamblea Regional de Murcia para que muestre su pronunciamiento favorable a que se activen los mecanismos legales necesarios para derogar la obligatoriedad de tener un Registro de objetores de conciencia de los profesionales sanitarios de la Región de Murcia.

2.- La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que inste al

Gobierno de la Nación a que:

a) Promueva la elaboración de una Ley orgánica de objeción de conciencia sanitaria, que será aplicable a todos los sanitarios, médicos, enfermeros o auxiliares de enfermería que ejerzan su profesión en territorio español, en centros públicos o privados, y en la que no se obligará a ningún profesional a la inscripción en ningún registro como condición para el ejercicio de su derecho a la objeción de conciencia, sino que arbitrará un mecanismo para garantizar la libertad de dicho ejercicio que asegure, en particular, la igualdad en el plano personal, laboral y la protección de los datos personales de los objetores.

b) Se paralice la aplicación del protocolo previsto para la implantación del Registro de objetores de conciencia en el resto de comunidades autónomas, y para cualquier supuesto.

Cartagena, 3 diciembre de 2025.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 864, SOBRE REPROGRAMACIÓN DE LOS FONDOS FEDER A VIVIENDA ASEQUIBLE, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre reprogramación de fondos FEDER a vivienda asequible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda en la Región de Murcia atraviesa una situación crítica derivada tanto del aumento sostenido de los precios del alquiler y la compra como de la incapacidad del Gobierno de López Miras para fomentar la construcción de vivienda privada, pública y protegida. A esta problemática se suma la necesidad urgente de impulsar actuaciones que favorezcan la rehabilitación, regeneración urbana y eficiencia energética del parque residencial existente, especialmente en un contexto de vulnerabilidad social y de retos climáticos y medioambientales.

En este escenario, los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) constituyen una herramienta estratégica para reforzar las políticas públicas de vivienda. Estos fondos permiten la financiación de actuaciones orientadas a la cohesión social, la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, encajando plenamente con las necesidades actuales de nuestra región.

El Gobierno de la Región de Murcia ha demostrado ya su capacidad para realizar reprogramaciones de fondos FEDER, como ocurrió con la reciente reasignación de partidas hacia infraestructuras hidráulicas. Del mismo modo, el propio Ejecutivo regional ha anunciado una futura reprogramación de 7 millones de euros destinada a vivienda. No obstante, esta cuantía resulta claramente insuficiente si se tiene en cuenta que la Comunidad Autónoma dispone de una capacidad potencial de reprogramación que podría alcanzar hasta 344 millones de euros en el marco del actual programa operativo.

Ante la gravedad de la situación habitacional y el real impacto que una insuficiente inversión en vivienda tiene sobre miles de familias murcianas, se hace necesario un esfuerzo extraordinario para priorizar este ámbito estratégico. La Unión Europea, además, ha manifestado en reiteradas ocasiones la importancia de orientar los fondos estructurales a la transición verde, la cohesión social y la lucha contra la desigualdad, ámbitos en los que la vivienda desempeña un papel central.

Por todo ello, se entiende imprescindible instar al Gobierno regional a ampliar la cuantía destinada

a vivienda dentro de la reprogramación de fondos FEDER, aprovechando la disponibilidad existente y alineando las prioridades presupuestarias con las necesidades sociales más urgentes de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a reprogramar con una cantidad ambiciosa de fondos FEDER no comprometidos del periodo 2021-2027, de los asignados al programa operativo de la Región de Murcia, a vivienda asequible, en consonancia con la modificación reglamentaria aprobada por el Parlamento Europeo, introduciendo nuevas prioridades políticas, entre las que se incluye la vivienda asequible.

Cartagena, 3 de diciembre de 2025.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

4. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Comisión admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 598, SOBRE PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE LOS ARCOS, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y en su nombre el portavoz, D. José Ángel Antelo Paredes, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, para su debate y aprobación en Comisión, la siguiente Moción relativa al procedimiento de disposición y aprovechamiento del antiguo hospital de Los Arcos.

El antiguo hospital de Los Arcos, en Santiago de la Ribera, permanece inactivo desde la apertura del nuevo centro sanitario en 2011. En la actualidad solo acoge de forma parcial determinadas actividades deportivas, presentando un estado de evidente deterioro,

El inmueble se ubica en una parcela estratégica en primera línea del Mar Menor, cuya prolongada situación de infrautilización supone una pérdida de oportunidades para el municipio de San Javier y para el conjunto de la Región de Murcia. Es necesario activar un procedimiento que permita su aprovechamiento conforme a las posibilidades que ofrece su localización, garantizando la inversión privada, la concurrencia y la máxima seguridad jurídica.

Durante los últimos años se han planteado propuestas diversas, muchas de ellas demasiado específicas o sin viabilidad técnica suficiente. Actualmente, la opción más eficaz consiste en no imponer un uso concreto desde la Administración y permitir que el mercado formule libremente proyectos, siempre dentro de la legalidad urbanística y sectorial vigente.

Para ello, la Administración regional puede gestionar la disposición del inmueble mediante

enajenación, concesión demanial o derecho de superficie, permitiendo a los licitadores presentar sus propuestas, dentro de los usos autorizados por el planeamiento municipal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox formula la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Iniciar un procedimiento de disposición y aprovechamiento del antiguo hospital de Los Arcos, mediante la fórmula jurídica adecuada (enajenación, concesión demanial o derecho de superficie), que permita incorporar el inmueble al mercado sin imponer un uso específico, facultando a los licitadores para proponer libremente proyectos conforme al planeamiento urbanístico.

2. Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, incluyendo las limitaciones de altura, volumetría y demás parámetros establecidos en el planeamiento del municipio de San Javier.

Cartagena, 1 de diciembre de 2025.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 599, SOBRE RECONOCIMIENTO, REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DEL CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox, y en su nombre el portavoz, D. José Ángel Antelo Paredes, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, para su debate y aprobación ante la Comisión competente, la siguiente Moción para el reconocimiento, refuerzo y consolidación laboral del cuerpo de bomberos forestales de la Región de Murcia.

Ante la situación precaria que padecen los bomberos forestales de nuestra Comunidad Autónoma desde hace años, el Grupo Parlamentario Vox presenta esta moción con el fin de reclamar justicia laboral, reconocimiento institucional y una dotación adecuada de medios humanos, materiales y técnicos para este colectivo tan esencial.

Los bomberos forestales son un pilar fundamental en la protección del patrimonio natural de la Región de Murcia y para la seguridad de los ciudadanos. Sin embargo, y a pesar de su profesionalidad, entrega y disponibilidad permanente, continúan trabajando bajo condiciones laborales inestables, con una evidente ausencia de conciliación familiar y con contratos temporales que no reflejan ni su esfuerzo ni la responsabilidad que asumen en cada intervención.

Durante las últimas décadas, su dedicación ha quedado demostrada sobradamente en múltiples situaciones de emergencia y catástrofes, dentro y fuera de la Región de Murcia:

- En los grandes incendios forestales que han afectado a nuestra Comunidad y a las regiones limítrofes, su labor ha sido determinante para evitar daños mayores y proteger tanto vidas humanas como ecosistemas.

- En el terremoto de Lorca (2011), los bomberos forestales desempeñaron un papel esencial en las tareas de rescate, desescombro, evaluación de daños y asistencia a la población afectada.

- En las inundaciones y danas que han golpeado la Región de Murcia y también la Comunidad Valenciana, este colectivo ha estado en primera línea, realizando labores de rescate, evacuación, apoyo logístico y atención a la población.

- Han participado activamente en misiones nacionales e internacionales en apoyo a otras administraciones, destacando su intervención en grandes incendios en Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha, así como su participación en operaciones de cooperación internacional en

Canadá, donde representaron a nuestra Región en situaciones de extrema exigencia operativa.

Estos ejemplos evidencian que los bomberos forestales murcianos no son un personal de refuerzo estacional, sino profesionales esenciales cuya dedicación trasciende épocas del año y fronteras. La falta de estabilidad laboral, la rotación continua y la inexistencia de mecanismos efectivos de conciliación familiar son injusticias que deben corregirse con urgencia.

En un contexto de aumento de incendios, olas de calor, desertificación y riesgos medioambientales crecientes, disponer de un cuerpo de bomberos forestales consolidado, profesionalizado y estable es no solo una cuestión de justicia laboral sino también una necesidad estratégica para la seguridad ambiental y civil de la Región, y para ello es necesario que se aumente la actual plantilla de bomberos forestales en, al menos, 23 nuevos efectivos.

Asimismo, es preciso señalar que la ampliación de la plantilla propuesta —incluyendo un incremento del 10 % al 15 %, o la creación de nuevas plazas estructurales— se ajusta plenamente a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). Los artículos 204 y 205 LCSP permiten la modificación de contratos públicos por razones de interés público, seguridad y refuerzo de servicios esenciales, dentro de los límites legales establecidos. Esta normativa contempla expresamente la posibilidad de ampliar hasta un 20 % el contenido de un contrato, incluyendo la dotación de personal necesario, cuando las circunstancias sobrevenidas así lo exigen, como ocurre ante el mayor riesgo de incendios forestales, la multiplicación de intervenciones de emergencia y la necesidad de garantizar un dispositivo operativo eficaz durante los doce meses del año.

Del mismo modo, el Convenio Colectivo Regional del sector permite la creación y consolidación de nuevas plazas, así como la incorporación al pliego de puestos no previstos inicialmente, lo que refuerza la viabilidad jurídica de esta ampliación.

En consecuencia, la ampliación de la plantilla y la consolidación del personal de refuerzo resultan plenamente legales, necesarias y coherentes con los instrumentos normativos vigentes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de lograr la ampliación de las plazas de bombero forestal, mediante el incremento de 23 nuevas incorporaciones a la plantilla actual, reforzando así el operativo regional de prevención y extinción de incendios forestales, especialmente en las zonas que los técnicos cataloguen como de mayor riesgo.

SEGUNDO.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que, a través de los cauces legales oportunos, proceda a la consolidación laboral de todo el personal de refuerzo, reconociendo su experiencia y méritos acumulados, y convirtiéndolos en personal fijo del servicio, asegurando la continuidad del conocimiento técnico y operativo.

TERCERO. - La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que establezca mecanismos que garanticen la conciliación familiar y laboral de los bomberos forestales, como por ejemplo el establecimiento de turnos racionales, de periodos de descanso adecuados o de estabilidad contractual.

CUARTO.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que proceda a la actualización de los medios técnicos y de los equipamientos necesarios para el desempeño seguro y eficaz de las funciones de bombero forestal, incluyendo vehículos,

herramientas, comunicaciones y equipamiento de protección individual.

QUINTO.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que promueva el reconocimiento público e institucional del cuerpo de bomberos forestales, mediante campañas de visibilización que resalten su contribución en la extinción de incendios o la labor que desempeñan ante catástrofes naturales o situaciones de emergencia.

Cartagena, 1 de diciembre de 2025.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****c) Consecuencia de interpelación en Pleno****Orden de publicación**

Publíquese la moción consecuencia de interpelación admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 5, CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN, SOBRE RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO DE LA MOCP-318 RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE ATE EN CENTROS CON ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre la portavoz, María del Carmen Fernández Sánchez, presenta, al amparo del artículo 182 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción consecuencia de la Interpelación 148 para su debate en Pleno sobre razones del incumplimiento de la MOCP-0318 relativa a la incorporación de ATE en centros con alumnado con NEE, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia (BOAR n.º 57, de 5 de noviembre de 2024).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Regional de Murcia aprobó la Moción 11L/MOCP-0318, relativa a la "Incorporación de Auxiliares Técnicos Educativos en centros con alumnos de necesidades educativas especiales", con el objetivo de garantizar el derecho del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) a una educación inclusiva, de proximidad y en condiciones de equidad. Aquella moción instaba, entre otras cuestiones, a asegurar la escolarización en el centro elegido como primera opción, a dotar a los centros de los recursos necesarios, a evitar el desplazamiento a otros municipios o la separación de hermanos por falta de ATE, a establecer ratios adecuadas y a planificar las necesidades con carácter previo al inicio del curso escolar.

Sin embargo, a día de hoy el cumplimiento de dicha moción dista mucho de ser efectivo. Persisten situaciones en las que el alumnado con NEE inicia el curso sin el apoyo de ATE o solo lo recibe durante una parte de la jornada escolar; se mantienen contratos a tiempo parcial que no cubren la totalidad del horario lectivo ni las actividades complementarias (comedor escolar, servicio de madrugadores, etcétera), y siguen produciéndose retrasos significativos en la cobertura de bajas, permisos y vacantes. Todo ello provoca que las atenciones prescritas por los equipos de orientación no se presten durante el 100 % del tiempo en que el alumno o alumna está escolarizado, vulnerando en la práctica los derechos reconocidos tanto en la normativa educativa como en la propia Moción 11L/MOCP-0318.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Socialista formuló la oportuna interpelación al Consejo de Gobierno, con el fin de obtener explicaciones sobre el grado de cumplimiento de la citada moción y sobre las medidas adoptadas para asegurar la atención integral de este alumnado. Tras dicha interpelación y una vez analizadas las respuestas ofrecidas por el Consejo de Gobierno, este Grupo Parlamentario no puede considerarse satisfecho, toda vez que se han limitado a enumerar instrumentos y procedimientos ya conocidos, sin acreditar una planificación ni una dotación de recursos suficiente para garantizar que las atenciones prescritas por los equipos de orientación se cubran íntegramente durante toda la jornada escolar. En este contexto, sigue siendo evidente la necesidad de:

- Garantizar que el horario efectivo de atención al alumnado con NEE por parte de las ATE coincida con el horario escolar completo del alumnado, incluyendo las actividades complementarias en las que dicho apoyo sea necesario.

- Evitar que la parcialidad estructural de los contratos de ATE impida que el 100 % del tiempo de permanencia del alumnado en el centro se vea cubierto por la atención prescrita.

- Reconocer, de forma explícita, a las ATE como personal esencial en el sistema educativo, de modo que su sustitución sea inmediata y su contratación se realice en las mismas condiciones temporales que el profesorado.

Al mismo tiempo, el colectivo de Auxiliares Técnicos Educativos continúa arrastrando una falta de reconocimiento profesional y laboral que se traduce en la paralización de su promoción profesional, en la persistencia de programas temporales y parciales y en la ausencia de una actualización real de sus funciones y requisitos formativos. Todo ello repercute directamente en la calidad de la atención que recibe el alumnado con NEE y en la efectividad de las medidas que esta Cámara ya ha aprobado.

Por todo lo expuesto, y ante el incumplimiento sustancial de la 11L/MOCP-0318, así como la insatisfacción de este grupo parlamentario con las explicaciones ofrecidas por el Consejo de Gobierno tras la interpelación realizada, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Reconocer a los Auxiliares Técnicos Educativos (ATE) como personal esencial en el sistema educativo, asegurando su sustitución con carácter inmediato para garantizar su derecho a estar escolarizado, así como su contratación desde el 1 de septiembre de cada curso escolar, en las mismas condiciones que el profesorado y cubriendo la totalidad del horario del alumnado que atienden, incluidas las actividades complementarias como el comedor o el servicio madrugadores, posibilitando la conciliación familiar.

2. Implementar programas de formación y reciclaje profesional para los ATE en activo, facilitando su acceso a cursos homologados y vías de obtención del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia u otras titulaciones afines, mediante formación modular y flexibilidad horaria.

3. Garantizar la estabilidad laboral de los Auxiliares Técnicos Educativos en activo, asegurando que las modificaciones en los requisitos de acceso al cuerpo de ATE no deriven en despidos o precarización del colectivo.

4. Reclamar el cumplimiento de los acuerdos de reclasificación profesional firmados en 2016, asegurando que los ATE sean incluidos en las mejoras aplicadas a otras categorías profesionales dentro de la Administración Regional.

5. Convocar ofertas de plazas de Auxiliar Técnico Educativo en la próxima OPE, para revertir las plazas de programas en plazas RPT, atajando este foco de precariedad y garantizando una atención adecuada y continua al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cartagena, 28 de noviembre de 2025.- La portavoz, María Carmen Fernández Sánchez.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las interpelaciones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

INTERPELACIÓN 167, SOBRE VARIACIONES PRESUPUESTARIAS PRODUCIDAS EN EL PRESUPUESTO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ-CASTELLANOS RUBIO, DEL G.P. MIXTO.

José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Pleno al consejero de Salud sobre las variaciones presupuestarias producidas en el presupuesto de su consejería en los últimos años.

Habiéndose producido desviaciones presupuestarias muy significativas en los últimos años en el presupuesto de la Consejería de Salud, alcanzando en 2024 la cifra de 818,9 millones de euros, en 2023 llegó a 804,8 millones y 256,4 millones en 2022, y teniendo en cuenta que en septiembre de 2025 la Consejería había agotado el 96 % del presupuesto, interpele al consejero de Salud para que explique las razones de estas variaciones presupuestarias.

Cartagena, a 2 de diciembre de 2025.- El diputado, José Luis Álvarez-Castellanos Rubio.

INTERPELACIÓN 168, SOBRE FALTA DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS CONTENIDAS EN EL INFORME EMITIDO SOBRE "EJECUCIÓN DEL PLAN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE 2024", FORMULADA POR D. JOSÉ ÁNGEL ANTELO PAREDES, DEL G.P. VOX.

José Ángel Antelo Paredes, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Vox, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida al consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto, sobre falta de evaluación de la efectividad de campañas publicitarias contenidas en el informe emitido sobre "Ejecución del Plan de Publicidad Institucional 2024".

El artículo 13 de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la CARM, señala:

"Artículo 13. Informe y evaluación anual de publicidad y comunicación.

1. El Gobierno elaborará un informe anual referido a las campañas de publicidad y comunicación, en el que se incluirán todas las campañas institucionales desarrolladas, su importe, los criterios de adjudicación utilizados, los adjudicatarios de los contratos celebrados, la relación de objetivos perseguidos a los que se vinculan las campañas, así como en el caso de las campañas publicitarias, los planes de medios correspondientes.

2. Al informe anual se acompañarán los datos disponibles en relación con la efectividad de las campañas.

(...)"

Teniendo en cuenta que el informe sobre "Ejecución del Plan de Publicidad Institucional 2024" no publica los datos sobre los resultados de (KPIs) de diversas campañas publicitarias ejecutadas en 2024, interpelamos al señor consejero para que explique los motivos de la falta de publicación de los resultados de efectividad de las campañas que carecen de evaluación de resultados de efectividad, cuya obligación viene impuesta por el artículo 13 de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de comunicación y publicidad institucional de la CARM.

Cartagena, a 3 de diciembre de 2025.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

INTERPELACIÓN 170, SOBRE FALTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOSÉ ÁNGEL ANTELO PAREDES, DEL G.P. VOX.

José Ángel Antelo Paredes, diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Vox, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida al consejero de Salud, sobre falta de revisión y actualización del Plan de Salud de la Región de Murcia.

Los apartados 3 y 4 del artículo 10 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, disponen:

3. El Plan de Salud será revisado y actualizado periódicamente.

4. Con anterioridad a la aprobación del Plan de Salud por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su proyecto deberá ser remitido a la Asamblea Regional para su conocimiento y aportación, por parte de los distintos grupos parlamentarios, de las alegaciones que estimen oportunas.

Por este motivo interpelamos al consejero de Salud para que explique las razones de la no actualización del Plan de Salud de la Región de Murcia 2010-2015.

Cartagena, a 3 de diciembre de 2025.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****a) En Pleno****Orden de publicación**

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 599, sobre abandono de explotaciones agrícolas en la región a raíz de la firma de convenios con terceros países por parte de la Unión Europea, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 600, sobre catalogación como BIC y ZIE a la población la Algameca Chica, en Cartagena, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 601, sobre estrategia de apoyo a las necesidades de las empresas regionales, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 602, sobre declaración de actuaciones de interés general de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Los Camachos, de Cartagena, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 603, sobre efectos negativos del acuerdo entre la Unión Europea con Mercosur sobre el sector primario de la Región, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 606, sobre campañas de publicidad institucional de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social incluidas en el Plan de Publicidad Institucional de 2025, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.
- Pregunta 612, sobre desviación presupuestaria y aumento del gasto de la Consejería de Salud, formulada por D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, del G.P. Mixto.
- Pregunta 613, sobre posible alteración de las condiciones del contrato de gestión de la televisión regional 7 TV, formulada por D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, del G.P. Mixto.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas para respuesta oral****c) Al Presidente del Consejo de Gobierno****Orden de publicación**

Publíquese anuncio de las preguntas al Presidente del Consejo de Gobierno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 57, sobre actuaciones para reforzar la protección frente a incendios del Hospital General Universitario Santa Lucía, de Cartagena, formulada por la portavoz del G.P. Mixto.

- Pregunta 58, sobre valoración del Plan Industrial de la Región de Murcia en el contexto económico y social actual, formulada por el portavoz del G.P. Popular.

- Pregunta 59, sobre vivienda pública en la Región, formulada por la portavoz del G.P. Socialista.

- Pregunta 61, sobre medidas para garantizar la seguridad de los ciudadanos durante los mercados y demás eventos navideños que tradicionalmente se celebran en la vía pública, formulada por el portavoz del G.P. Vox.

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

Orden de publicación

Celebrada el día 9 de diciembre de 2025 la sesión constitutiva de la Comisión Especial de Investigación sobre la liquidación fallida por daños y perjuicios en la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 de su Reglamento, publíquese a continuación su composición y la de su Mesa.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN FALLIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Grupo Parlamentario Popular:

D. Jesús Cano Molina
D.^a María Luisa Ramón Meroño
D.^a María del Carmen Ruiz Jódar,
D. Antonio Landáburu Clares
D. Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

Grupo Parlamentario Socialista:

D.^a María Carmen Fernández Sánchez
D. Alfonso Martínez Baños
D. Fernando Moreno García

Grupo Parlamentario Vox:

D. Rubén Martínez Alpañez
D. Ignacio Arcas Cuartero

Grupo Parlamentario Mixto:

D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio

Mesa de la Comisión:

Presidente: D. Jesús Cano Molina

Vicepresidenta D.^a María Carmen Fernández Sánchez

Secretario: D.^a María Luisa Ramón Meroño